

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS
ESTRATÉGICOS EN SALUD - CENARES**

● **INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 085-2021-2-
5991-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A CENTRO NACIONAL
DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS
ESTRATÉGICOS EN SALUD - CENARES**

JESUS MARIA-LIMA-LIMA

● **"CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SERVICIO DE
SEGUROS POR DEMORA EN ACTUACIONES
PREPARATORIAS DEL CONCUROS PÚBLICO N° 1-
2021-CENARES/MINSA, OCASIONÓ UN PERJUICIO
ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 1 975 646,57"**

PERÍODO

29 DE OCTUBRE DE 2020 AL 9 DE JUNIO DE 2021

TOMO I DE III

LIMA - PERÚ

16 DE NOVIEMBRE DE 2021

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



0 7 2 9



0 8 5 2 0 2 1 2 5 9 9 1 0 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 085-2021-2-5991-SCE

“CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SERVICIO DE SEGUROS POR DEMORA EN ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL CONCURSO PÚBLICO N° 1-2021-CENARES/MINSA, OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 1 975 646,57”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
 I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivo	3
3. Materia de Control Específico y alcance	5
4. De la entidad o dependencia	5
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
 II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
1. LA DEMORA EN LOS ACTOS PREPARATORIOS CORRESPONDIENTES AL CONCURSO PÚBLICO N° 1-2021-CENARES/MINSA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS, DETERMINÓ LA NECESIDAD DE EFECTUAR UNA CONTRATACIÓN DIRECTA, ASUMIENDO LA ENTIDAD UN MAYOR COSTO PARA CONTAR CON DICHO SERVICIO, SITUACIÓN QUE OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 1 975 646,57.	6
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	34
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	35
 V. CONCLUSIÓN	35
VI. RECOMENDACIONES	36
VII. APÉNDICES	36

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 085-2021-2-5991-SCE

“CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SERVICIO DE SEGUROS POR DEMORA EN ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL CONCURSO PÚBLICO N° 1-2021-CENARES/MINSA, OCACIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 1 975 646,57”

PERÍODO: 29 DE OCTUBRE DE 2020 AL 9 DE JUNIO DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional (OCI) del CENARES, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 002-2021-2-5991-SCE, iniciado mediante oficio n.° 387-2021-OCI/CENARES de 20 de setiembre de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

2. Objetivo

Establecer si las actuaciones preparatorias fueron realizadas oportunamente por los funcionarios del CENARES, para el Concurso Público n.° 1-2021-CENARES/MINSA “Contratación de seguros patrimoniales, de existencias y personales para el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES”, así como los criterios utilizados para sustentar la Contratación Directa n.° 108-2021-CENARES/MINSA-1 “Contratación de hasta por 90 días de seguros patrimoniales, de existencias y personales para el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES”, se efectuó de conformidad a la normativa de contrataciones del Estado y disposiciones aplicables.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

El CENARES, a través del procedimiento de Contratación Directa n.° 108-2021-CENARES/MINSA-1, contrató hasta por 90 días seguros patrimoniales, de existencias y personales, ello debido a la demora en la que se incurrió en la etapa de actuaciones preparatorias correspondiente al Concurso Público n.° 1-2021-CENARES/MINSA, situación que ha ocasionado un perjuicio económico a la Entidad de S/ 1 975 646,57.

El Centro de Gestión Administrativa (CGA) del CENARES¹, solicitó el 29 de octubre de 2020, a la Dirección General (DG) del CENARES, la contratación de pólizas de seguros patrimoniales, de existencias y personales para la Entidad, siendo esta recepcionada al día siguiente por el Centro de Adquisiciones y Donaciones (CADQD) del CENARES²; iniciando la indagación de mercado el

¹ Actualmente Oficina de Administración del CENARES.

² Actualmente Dirección de Adquisiciones del CENARES.

13 de noviembre de 2020 y culminando el 10 de febrero de 2021 con la emisión del informe de indagación n.º 038-2021-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, procediéndose el 26 de febrero de 2021 a publicar la convocatoria del Concurso Público n.º 1-2021-CENARES/MINSA-1 para el servicio en mención, adjudicándose la buena pro el 14 de mayo de 2021 y suscribiéndose el contrato el 9 de junio de 2021.

El referido proceso de contratación se dio tomando en consideración el plazo del contrato n.º 26-2019-CENARES/MINSA de 8 de marzo de 2019, en cuya cláusula quinta se establece el plazo de cobertura prevista en 730 días calendario, el mismo que inicia desde las 12:00 horas del día 24 de marzo de 2019 hasta las 12:00 horas del 24 de marzo de 2021.

Cinco (5) días hábiles antes de la culminación del contrato n.º 26-2019-CENARES/MINSA suscrito con el consorcio Mapfre, mediante memorando n.º 192-2021-CGA-CENARES/MINSA de 19 de marzo de 2021, el CGA señala que, al no haberse concretado la suscripción de un contrato complementario con Mapfre Perú, y que el otorgamiento de la buena pro del Concurso Público n.º 1-2021-CENARES/MINSA-1 se encuentra previsto para el 19 de abril de 2021, resulta necesario realizar una Contratación Directa (CD) por la causal de situación de desabastecimiento. Es así, que el CENARES decidió contratar seguros patrimoniales de existencias y personales hasta por 90 días, a través de la C.D. n.º 108-2021-CENARES/MINSA, cuyo contrato fue suscrito el 9 de abril de 2021.

De la información antes indicada es necesario precisar que desde las 12:00 horas del 24 de marzo de 2021, fecha de culminación del contrato derivado del C.P. n.º 01-2019-CENARES/MINSA-1, y el 9 de abril de 2021, fecha en que se suscribió el contrato derivado de la C.D. n.º 108-2021-CENARES/MINSA, el CENARES no contó durante 16 días con la cobertura de seguros (Multirisgo, 3D, Transportes, Vehículos, Accidentes Personales. SCTR Pensión y SCTR Salud).

Se advierte que la demora en el desarrollo de las actuaciones preparatorias del Concurso Público n.º 1-2021-CENARES/MINSA-1 determinó la necesidad de contratar el servicio de seguros mediante Contratación Directa n.º 1-2021-CENARES/MINSA-1 "Contratación de hasta por 90 días de seguros patrimoniales, de existencias y personales para el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES"; situación que habría ocasionado un perjuicio económico a la entidad por **S/ 1 975 646,57**, correspondiente al mayor costo que la entidad tuvo que pagar por igual periodo a través de la Contratación Directa.

Para efectos de determinar, el pago en exceso por concepto de la contratación de seguros mediante la Contratación Directa, se ha considerado la contratación del servicio de seguros efectuada el año 2019 (Contrato n.º 026-2019-CENARES/MINSA por S/ 10 076 322,72), donde el costo promedio mensual de los seguros es de S/ 419 846,78, que multiplicado por 3 meses nos da un valor de S/ 1 258 572,21, importe que restado al monto de la Contratación Directa ascendiente a S/ 3 234 218,78, se establece un valor de **S/ 1 975 646,57**, monto pagado en exceso por el CENARES; como consecuencia de la demora en la realización de los actos preparatorios para la realización del Concurso Público que tenía la finalidad de contratar el servicio de seguros para el periodo 2021-2023.

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 29 de octubre de 2020 al 9 de junio de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad, siendo que el 29 de octubre de 2020 se realizó el

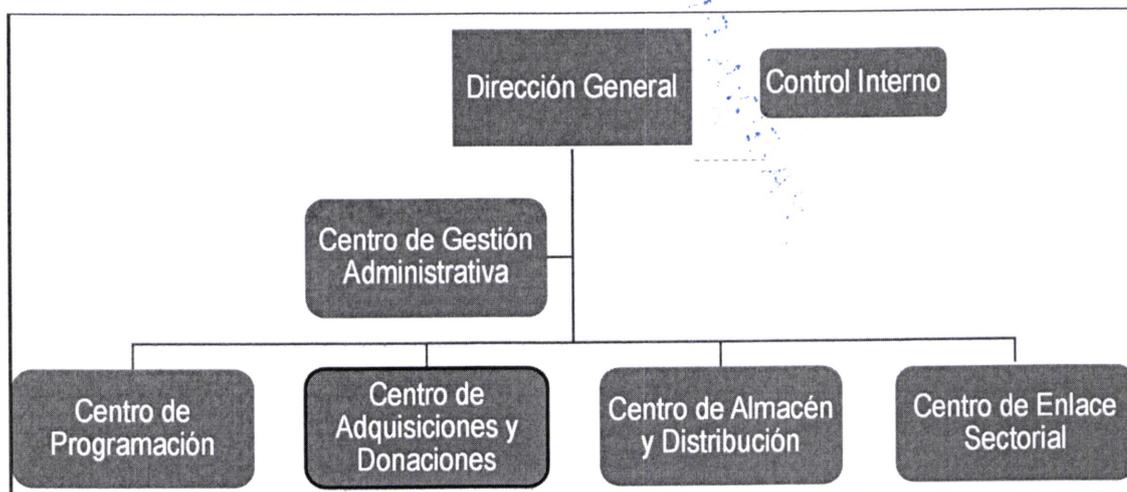
requerimiento de la contratación del servicio de seguros para el periodo 2021 – 2023, y el 9 de junio de 2021 se suscribió el contrato de servicio de seguros, luego de otorgada la buena pro en el Concurso Público n.º 1-2021-CENARES/MINSA “Contratación de seguros patrimoniales, de existencias y personales para el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES”.

4. De la entidad o dependencia

El Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES fue creado mediante Decreto Supremo n.º 003-2010-SA, publicado el 23 de enero de 2010 como un Organismo Desconcentrado que depende jerárquicamente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, pertenece al Sector Salud, en el nivel de gobierno nacional. Inicialmente fue denominada Dirección de Abastecimientos de Recursos Estratégicos en Salud (DARES), modificándose su denominación con Decreto Supremo n.º 007-2016-SA de 11 de febrero de 2016.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES:

Imagen n.º 1
Estructura Orgánica



Fuente: Manual de Operaciones de CENARES, aprobado mediante R.M. n.º 650-2016/MINSA de 26 de agosto de 2016 y vigente hasta el 22 de julio de 2021.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es preciso señalar que no fue posible realizar la notificación electrónica del pliego de hechos de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.8 “comunicaciones y notificaciones electrónicas”, de la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta

Irregularidad”, optándose por la comunicación personal a través de medios físicos, habiéndose cumplido con la notificación del pliego de hechos a las personas comprendidas en estos, debiendo indicarse que en los **Apéndices n.ºs 58, 59 y 60** se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva en relación a las notificaciones efectuadas a los funcionarios y servidores: Bianca Mirella Silva Valverde, Carlos Eduardo Cabrera Campos y Virna Jelissa Jiménez Estrada.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA DEMORA EN LOS ACTOS PREPARATORIOS CORRESPONDIENTES AL CONCURSO PÚBLICO N° 1-2021-CENARES/MINSA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS, DETERMINÓ LA NECESIDAD DE EFECTUAR UNA CONTRATACIÓN DIRECTA, ASUMIENDO LA ENTIDAD UN MAYOR COSTO PARA CONTAR CON DICHO SERVICIO, SITUACIÓN QUE OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 1 975 646,57.

Durante la etapa de indagación de mercado para el Concurso Público n.º 01-2021-CENARES/MINSA para la “Contratación de seguros patrimoniales de existencias y personales para el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES”, el Órgano Encargado de las Contrataciones en la entidad a través del Equipo de Estudio de Mercado (EEM) del Centro de Adquisiciones y Donaciones (CADQD)³, generaron demoras injustificadas, situación que determinó la necesidad de realizar la Contratación Directa n.º 108-2021-CENARES/MINSA para la “Contratación de hasta por 90 días de seguros patrimoniales, de existencias y personales para el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES”, asumiendo el pago de un mayor costo por dicho servicio en comparación al costo que sobre el mismo servicio y periodo hubiera asumido la entidad si se hubiera convocado oportunamente el Concurso Público n.º 01-2021-CENARES/MINSA, contraviniendo lo normado en los artículos 2º, 8º y 9º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 32º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF (RLCE); situación que ha ocasionado perjuicio económico a la entidad por **S/ 1 975 646,57**.

Lo expuesto se desarrolla a continuación:

La Ejecutiva Adjunta I del CGA, mediante nota informativa n.º 185-2020-CGA-CENARES/MINSA de 29 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 4**), informa a la Dirección General del CENARES: que los equipos del CGA solicitan “(...) realizar las gestiones para la contratación del servicio de Pólizas de Seguros para los bienes patrimoniales, existencias, así como del personal que se encuentre a exposición de riesgo y contra la responsabilidad civil para el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, por cuanto el servicio actual, tiene vigencia hasta las 12:00 horas del día 24 de marzo de 2021, según refiere el Contrato n.º 026-2019-CENARES/MINSA. (...). En tal sentido, adjunto al presente los términos de referencia y los pedidos de servicios, para que tenga a bien autorizar dicho requerimiento y continuar con el trámite correspondiente (...)”.

Cabe mencionar que las áreas usuarias que realizan el respectivo requerimiento son: el Centro de Almacén y Distribución (CADI)⁴ y los equipos de: Transportes, Patrimonio, Informática, Tesorería y Gestión de las Personas del CGA. Tales requerimientos, se detallan en el cuadro siguiente:

³ Actualmente Dirección de Adquisiciones (DA) del CENARES.

⁴ Actualmente Dirección de Almacén y Distribución (DAD) del CENARES.

Cuadro n.º 1

Requerimientos realizados por las dependencias usuarias para la contratación del servicio de seguros (Nota informativa n.º 185-2020-CGA-CENARES/MINSA)

Unidad Orgánica que requiere el servicio	Dependencias solicitantes		Fecha	Pedidos de servicios
	Responsable	Concepto		
Equipo de Transporte	Jeremy George Medina Proaño	Seguro de Vehículo	28/10/2020	01680
Equipo de Patrimonio	Karen Ibeth Pérez Tito	Seguro de bienes muebles	27/10/2020	01673
Equipo de Informática	Carola Ramírez Dios	Seguro de bienes muebles	28/10/2020	01682
Equipo de Tesorería	Victor A. Inchaústegui Velásquez	Seguro multirisgo (prima)	28/10/2020	01678
Equipo de Gestión de Personas	María Isabel Suárez Marroquín	Seguro Complementario de trabajo de riesgo pensión - salud	27/10/2020	01676
		Seguro de accidentes personales	27/10/2020	01675
Centro de Almacén y Distribución	Yovani Víctor Olivera Gallegos	Seguro de transporte de carga	29/10/2020	01765
		Seguro multirisgo (prima)		

Fuente: Nota Informativa n.º 185-2020-CGA-CENARES/MINSA de 29 de octubre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

Demora en las actuaciones preparatorias para el Concurso Público n.º 01-2021-CENARES/MINSA.

El CADQD recibió el 30 de octubre de 2020, mediante Hoja de Envío de Trámite General n.º expediente 20-100337-001 (Apéndice n.º 5), el requerimiento de contratación de seguros patrimoniales, de existencias y personales para el CENARES realizado por el CGA, desarrollando la etapa de indagación de mercado, en prácticamente 3 meses, desde el 13 de noviembre de 2020 al 10 de febrero de 2021, con la emisión del informe de indagación de mercado n.º 038-2021-EEM-CADQD-CENARES, tal como se desarrolla a continuación:

Cuadro n.º 2

Resumen de la Indagación de Mercado – C.P. n.º 1-2021-CENARES/MINSA

n.º	Fecha	Plazo Máximo para cotizar	Cotiz. obtenidas	Comentarios
-	2 y 9/11/2020	-	-	• En ambas fechas, la especialista del EEM, remitió correo sólo a Marco Larrea (Corredor de seguros), cuyo texto es el que CENARES luego remite a las empresas de seguros a fin de solicitarles su participación en la Indagación de Mercado, adjuntando términos de referencia (TDR), formato de cotización, anexos y DJ del postor.
1	13/11/2020	17/11/2020	0	• 16/11/2020: La Positiva Seguros y Reaseguros solicita TDR en Word, reporte de siniestralidad en los últimos 5 años, copia reciente de informe de inspección del local principal (almacén) y desglose de valores declarados. El 7/12/2020, el corredor de seguros informó que el 2/11/2020 envió lo solicitado a la Positiva Seguros y Reaseguros.
2	18/11/2020	20/11/2020	0	• MAPFRE indicó que se retrasó la respuesta por la coyuntura política. • 18/11/2020: El corredor de seguros remite al EEM, el correo de Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros donde indica: "Lamentablemente los mercados facultativos han retrasado el envío de su oferta debido a la coyuntura política local". • 19/11/2020: El corredor de seguros envía al equipo de estudio de mercado, el correo de Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros en el que indica el estado de los mercados internacionales.
3	09/12/2020	11/12/2020	0	-
4	14/12/2020	18/12/2020	0	• 14/12/2020: Rímac Seguros y Reaseguros indica que el 96% del valor declarado son existencias, solicitando: Detalle de existencias, rotación de inventarios, certificado de defensa civil, informe de inspección actualizados de los almacenes de Lurin y Callao, medidas de seguridad contra robo, incendio, aniego, reporte de siniestralidad, detalle de primas pagadas y TDR en Word. • 15/12/2020: Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros solicitó la siniestralidad de los últimos 5 años, desglose de valores, TDR en Word e informe de inspección a los almacenes. • 18/12/2020: Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros hace de conocimiento al EEM mantenerse al margen y no cotizar, por riesgos sobre todo de índole estatal/pública.
5	18/01/2021	22/01/2021	0	-
6	25/01/2021	29/01/2021	2 [*]	2 cotizaciones: Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros y la Positiva Seguros y Reaseguros, de 29.01.2021, remitidas por el corredor de seguros mediante correo electrónico de 1 de febrero de 2021.

Fuente: Expediente de Concurso Público n.º 1-2021-CENARES/MINSA.

Elaborado por: Comisión de Control.

1.1 En atención a lo requerido por las área usuarias, la Lic. Bianca Mirella Silva Valverde, Especialista en Contrataciones Públicas del Equipo de Estudio de Mercado (EEM) del CADQD del CENARES (en adelante la especialista del EEM), mediante correos electrónicos (bsilva.eem@cenares.minsa.gob.pe) del 2 y 9 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 6**), remite al corredor de seguros Marco Larrea Caveros⁵ el texto mediante el cual se realizará la solicitud de cotización, para la contratación de póliza de seguro multiriesgo, póliza de seguro de deshonestidad, desaparición y destrucción - 3D, seguro de transporte de carga, seguro de vehículos, seguro de accidentes personales por comisión de servicios y seguro complementario de trabajo de riesgo para el CENARES, adjuntando: i) TDR, ii) formatos de cotización – servicio, iii) anexos y iv) formato de DJ del postor. Cabe precisar que con este acto el EEM del CADQD no inicia la etapa de indagación ya que el correo no fue remitido a las empresas aseguradoras.

Asimismo, de la información proporcionada por el CADQD⁶, se advierte que en el mencionado correo electrónico de 2 de noviembre de 2020, la especialista del EEM adjuntó al corredor de seguros ocho (8) archivos, los cuales se detallan a continuación:

- | | |
|--|--|
| 1. Contrataciones de seguros para el CENARES | 2. Formato de Cotización - Servicio |
| 3. Anexos | 4. DJ del postor |
| 5. Cenares 1 | 6. Desglose de valores 1305 CENARES |
| 7. TDR unificado en Word | 8. CENARES solicitud de cotización |

Es necesario precisar que, de acuerdo con la carta de nombramiento n.º232-2019-CENARES/MINSA (**Apéndice n.º 8**) emitida por la Dirección General del CENARES de 13 de noviembre de 2019, se nombra a Sifuentes Olaechea Corredores de Seguros S.A.C. como corredores y asesores de seguros, para que brinden asesoría, intermediación y administren todos los contratos de seguros patrimoniales, personales, planes de salud EPS, pólizas de riesgo laborales y SOAT; quienes están facultados a realizar los siguientes actos en representación del CENARES ante todas las compañías aseguradoras y/o EPS:

- Gestionar la solicitud de seguro, firmando para tal efecto la solicitud respectiva.
- Solicitar y aceptar las renovaciones de las pólizas de seguro.
- Solicitar las modificaciones de las pólizas de seguro.
- Presentar la documentación correspondiente para solicitar la cobertura del seguro en caso de siniestros.
- Presentar reclamos relacionados con las pólizas de seguros
- Designar ajustador de siniestros.

En ningún extremo de la mencionada carta, se faculta al corredor de seguros a realizar indagaciones de mercado.

1.2 Posteriormente, el 13 de noviembre de 2020, diez (10) días hábiles después de formulado el requerimiento, la especialista del EEM, recién inicia la indagación de mercado (**Apéndice n.º 9**), mediante correo electrónico (bsilva.eem@cenares.minsa.gob.pe) dirigido a las empresas: La Positiva Seguros y Reaseguros, Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros, Oncosalud⁷ S.A.C., Rímac Seguros y Reaseguros, Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. y Trust Corredores de Seguros⁸ S.C.R.L., solicitando su participación, para la contratación de póliza de

⁵ Gerente Técnico Comercial de "Sifuentes Olaechea Corredores de Seguros S.A.C."

⁶ Mediante memorándum n.º 2033-2021-DA-CENARES/MINSA de 24 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 7**).

⁷ De acuerdo a su ficha RUC n.º 20101039910 tiene como actividad principal – 8690- Otras actividades en atención de la Salud Humana.

⁸ De acuerdo a su ficha RUC n.º 20153467871 tiene como actividad principal – 6621- Evaluación de Riesgos y Daños.

seguro multiriesgo, póliza de seguro de deshonestidad, desaparición y destrucción - 3D, seguro de transporte de carga, seguro de vehículos, seguro de accidentes personales por comisión de servicios y seguro complementario de trabajo de riesgo para el CENARES, adjuntando los siguientes archivos: i) TDR, ii) formatos de cotización – servicio, iii) anexos y iv) formato DJ del postor, **otorgando un plazo máximo hasta el 17 de noviembre de 2020** para la presentación de cotizaciones⁹.

Al respecto, el Gerente de la aseguradora La Positiva Seguros y Reaseguros, mediante correo electrónico (dpalomino@lapositiva.com.pe) de 16 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 10**), solicitó información a la especialista del EEM del CADQD, en los términos siguientes:

“(…)

A fin de atender su solicitud de cotización referencial, favor de hacernos llegar:

- TDR en Word
- Reporte de siniestralidad de los últimos cinco años, porcentual y detallado por año de vigencia de pólizas
- Copia reciente del informe de inspección del local del principal (Almacén).
- Desglose de valores declarados según exigencia de la SBS.
(…)”.

Asimismo, la especialista del EEM, mediante correo electrónico de 18 de noviembre de 2020 (**Anexo n.º 11**), dirigido a la responsable (e) del Equipo de Gestión de Personas (EGP) del CGA, traslada lo peticionado por la empresa y solicita adjuntar la información requerida por La Positiva Seguros y Reaseguros, para continuar con el trámite correspondiente. La responsable del EGP da respuesta mediante correo electrónico (msuarez@cenares.minsa.gob.pe) de 20 de noviembre de 2020, señalando: “La información que solicitas, debes dirigirla a la C.P.C. Karen Pérez Tito, quien es la persona que maneja la información que estas solicitando. En todo caso también puedes requerirla a la Ejecutivo Adjunto I Flor Isabel García Grados”.

1.3 Por otra parte, la especialista del EEM mediante correo electrónico de 18 de noviembre de 2020 (bsilva.eem@cenares.minsa.gob.pe) (**Apéndice n.º 12**), requirió nuevamente a las empresas mencionadas en el numeral 1.2, a excepción de la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros, la presentación de cotizaciones, adjuntando los archivos detallados en el numeral 1.2, **otorgando un plazo máximo hasta el 20 de noviembre de 2020** para la presentación de cotizaciones.

Es así como, mediante memorando n.º 7732-2020-CADQD-CENARES/MINSA de 23 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 13**), suscrito por la Ejecutiva Adjunta I del CADQD y visado por la especialista y el coordinador del EEM, solicitó al CGA, “en calidad de área usuaria”, absolver las consultas realizadas el 16 de noviembre de 2020 por la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros, para continuar con el estudio de mercado. Como puede notarse después de cinco (5) días hábiles de recibido el requerimiento de información, los servidores antes señalados recién corren traslado al CGA para la atención de dicha solicitud.

Por su parte, la Directora General del CENARES, con oficio n.º 1531-2020-DG-CENARES/MINSA de 24 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 14**), recepcionado el 25 de noviembre de 2020, solicitó asistencia técnica al señor Marco Larrea Cavero, Gerente Técnico Comercial de Sifuentes Olaechea Corredores de Seguros, respecto a las consultas realizadas por la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros; tal requerimiento, fue atendido con documento n.º SOC20200978-2020 de

⁹ Es de indicar, que el texto de los correos de cotización erróneamente se ha consignado “propuesta técnico – económica”.

7 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 15**) recibido por la Dirección General del CENARES el mismo día, indicando:

"(...) la información solicitada por los Sres. de la Positiva Seguros y Reaseguros, fue remitida por nuestra oficina con fecha 02/11 al Sr. Abraham Palomino Livia, Gerente de la aseguradora, vía correo electrónico.

De igual forma esta misma información, fue remitida a todas las aseguradoras, a quienes se solicitaron su cotización.

(...)"

Con memorándum n.º 736-2020-CGA-CENARES/MINSA de 7 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 16**), la Ejecutiva Adjunta I del CGA, en atención a lo solicitado por la Ejecutiva Adjunta I del CADQD a través del memorando n.º 7732-2020-CADQD-CENARES/MINSA, señala lo siguiente: *"...el Gerente Técnico Comercial de Sifuentes Olaechea manifiesta que dichas consultas han sido remitidas vía correo electrónico a las instancias correspondientes de acuerdo a lo solicitado por dicha empresa..."*

Como se observa, la Ejecutiva Adjunta I del CGA no suministró información a la especialista el EEM, limitándose a comunicar lo manifestado por el corredor de seguros e indicar continuar con las acciones administrativas; por su parte la especialista del CADQD, Bianca Mirella Silva Valverde, no remitió ninguna información, ni realizó precisión alguna respecto a las consultas realizadas por la empresa La positiva Seguros y Reaseguros.

Ahora bien, una vez formulado el requerimiento y sobre la base de éste, de acuerdo con el artículo 32º del RLCE, le corresponde al Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), de la entidad (CADQD) efectuar las indagaciones del mercado para determinar el valor estimado de la contratación; en ese sentido, la información concerniente a los términos de referencia son un insumo dado por el área usuaria al EEM del CADQD. Como se puede apreciar la normativa de contrataciones delimita las funciones de las dependencias, funcionarios u órganos que – desde el interior de la Entidad – viabilizan el proceso de contratación.

Por otra parte, según lo establecido en el Manual de Procedimientos del Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES, aprobado con Resolución Directoral n.º 509-2020-CENARES-MINSA de 30 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 17**), en la actividad n.º 6 de la "Ficha Técnica del Procedimiento Estudio de Mercado, se establece como responsabilidad del especialista de actos preparatorios, lo siguiente:

"(...)"

- Si es mercado nacional: Elaborar y remitir por correo electrónico a los potenciales proveedores, la solicitud de cotización adjuntando: Las declaraciones juradas que correspondan al tipo de contratación, los TDR o EETT, documentación complementaria que las EETT o TD exija, la normatividad vigente en contrataciones establezca de corresponder.*
- Si hay consultas y/u observaciones del proveedor: Elaborar el documento para el traslado de las consultas y observaciones al área usuaria.*
- Recibir la absolución de consultas y/u observaciones del área usuaria o actualización del requerimiento según corresponda.*
- Hacer de conocimiento al proveedor la respuesta del área usuaria.*

(...)"

Luego de ello, la especialista del EEM, mediante correo electrónico de 9 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 18**), solicitó al corredor de seguros, adjuntar información remitida a todas las aseguradoras indicadas en el documento SOC20200978-2020. Tal solicitud fue atendida el 10 de

diciembre de 2020 mediante correo electrónico (mlarrea@sifuentesolaachea.com.pe) (**Apéndice n.º 19**), en el que manifiesta:

"(...)

Estimada Bianca

En adjunto la información remitida a las 4 aseguradoras, según lo solicitado.

(...)" (sic)

Al referido correo electrónico adjunta lo siguiente:

- Correo electrónico enviado el 3 de noviembre de 2020 a la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros a la dirección cmolina@pacifico.com.pe, adjuntando TDR en Word, cuadro de desglose de valores y la siniestralidad de los últimos 5 años.
- Correo electrónico enviado el 2 de noviembre de 2020 a la empresa Rímac Seguros y Reaseguros a la dirección ccastros@rimac.com.pe, adjuntando TDR en Word, cuadro de desglose de valores y la siniestralidad de los últimos 5 años.
- Correo electrónico enviado el 2 de noviembre de 2020 a la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros a la dirección dpalomino@lapositiva.com.pe, adjuntando TDR en Word, cuadro de desglose de valores y la siniestralidad de los últimos 5 años.
- Correo electrónico (sin fecha visible), enviado al jefe de cuentas institucionales de la empresa Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros, donde se indica la remisión de términos de referencia, TDR en Word y cuadro de desglose de valores.

De la documentación proporcionada por la especialista del EEM¹⁰ y el coordinador del EEM¹¹ del CADQD, se evidencia que los correos electrónicos remitidos el 2 y 3 de noviembre de 2020 por el corredor de seguros a las empresas: La Positiva Seguros y Reaseguros, Rímac Seguros y Reaseguros, Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros y Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros, adjuntó siete (07) archivos, los que se realizaron sobre la base del correo enviado por la especialista del EEM el 2 de noviembre de 2020, los mismos que contenían la información siguiente:

1. Contrataciones de seguros para el CENARES.pdf
2. Formato de Cotización – Servicio.xlsx
3. Anexos.docx
4. DJ del postor.docx
5. Cenares 1.xlsx
6. **Desglose de valores 1305 CENARES**
7. **TDR unificado.docx**

Al respecto, se observa que la información remitida a La Positiva Seguros y Reaseguros el 2 de noviembre de 2020 por el corredor de seguros, mediante correo electrónico (mlarrea@sifuentesolaachea.com.pe), no contenía el reporte de siniestralidad de los últimos cinco años, porcentual y detallado por año de vigencia de pólizas y la copia reciente del informe de inspección del local del principal (Almacén).

1.4 Continuando con la indagación de mercado, el 9 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 20**), la especialista del EEM, por tercera vez, mediante correo electrónico (bsilva.eem@cenares.minsa.gob.pe) dirigido a las empresas indicadas en el numeral 1.2, solicita su participación en la indagación de mercado para la contratación del servicio de seguros para el

¹⁰ Mediante carta n.º 002-2021-BMSV de 25 de octubre de 2021.

¹¹ Mediante carta n.º 002-2021-CECC de 21 de octubre de 2021.

CENARES, adjuntando los archivos detallados en el numeral 1.2, **otorgando un nuevo plazo máximo hasta el 11 de diciembre de 2020** para la presentación de sus cotizaciones.

Al respecto, es necesario indicar que después de once (11) días hábiles (desde el 23 de noviembre al 09 de diciembre de 2020) la especialista del EEM del CADQD reinicia la indagación de mercado, no obstante que al 23 de noviembre de 2020 no se contaba con cotizaciones; dejando transcurrir injustificadamente once (11) días hábiles para reiniciar tal indagación requiriendo cotizaciones a las empresas aseguradoras. Por lo tanto, no se tiene justificación alguna para que el EEM, no haya continuado con la indagación de mercado, ello se demuestra teniendo en cuenta que luego del 16 de noviembre de 2020, fecha en la que La Positiva Seguros y Reaseguros requiere información al CENARES para presentar su cotización, el 18 de noviembre de 2020 el EEM remitió requerimiento de cotización vía correo electrónico a otras empresas aseguradoras¹².



- 1.5 El 14 de diciembre de 2020, continuando con la indagación de mercado la especialista del EEM, por cuarta vez, mediante correo electrónico (bsilva.eem@cenares.minsa.gob.pe) (**Apéndice n.º 21**), dirigido a las empresas mencionadas en el numeral 1.2, solicita su participación en la indagación de mercado para la contratación del servicio de seguros para el CENARES adjuntando los archivos detallados en el numeral 1.2, **otorgando plazo máximo hasta el 18 de diciembre de 2020** para la presentación de cotizaciones; sin embargo, en la referida fecha continuaba pendiente de atención lo solicitado por La Positiva Seguros y Reaseguros, relacionado con la inspección de los almacenes.



Sobre la base de lo solicitado por la especialista del EEM, el 14 de diciembre de 2020 el Ejecutivo comercial de seguros del estado de la empresa Rímac Seguros y Reaseguros, mediante correo electrónico (ccastros@rimac.com.pe), (**Apéndice n.º 22**) solicitó a la especialista del EEM del CADQD, la información siguiente:

1. Detalle de las existencias almacenadas (Tipo, uso y destino).
2. Detalle de la Rotación de Inventarios.
3. Adjuntar certificados de Defensa Civil.
4. **Adjuntar informe de inspección actualizados de los almacenes de Lurín y Aldem.**
5. Detalle de medidas de seguridad contra robo.
6. Detalle de medidas de seguridad contra incendio.
7. Detalle de medidas de seguridad contra aniego.
8. Reporte de siniestralidad de los últimos 5 años.
9. Detalle de las primas pagadas en los últimos 5 años.
10. Adjuntar TDR en formato Word.



Asimismo, el 15 de diciembre de 2020, la ejecutiva de la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros, mediante correo electrónico (cmedina@pacifico.com.pe) (**Apéndice n.º 23**), solicitó información a la especialista del EEM, para evaluar el riesgo, referido a:

1. Siniestralidad de los últimos 5 años, detallada por cada ramo.
2. Desglose de valores declarados por local.
3. TDR en formato Word.
4. **Informe de inspección de los almacenes a asegurar**



¹² En este requerimiento de cotización no se incluyó a la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros

Nótese que la información solicitada por la empresa Rimac Seguros y Reaseguros en los numerales 4, 8 y 10 y toda la información solicitada por la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros, es similar a la que solicitó la empresa La positiva Seguros y Reaseguros el 16 de noviembre de 2020, información que el corredor de seguros manifestó haber enviado el 2 de noviembre de 2020 a todas las aseguradoras, según lo señalado en el documento n.º SOC20200978-2020 de 7 de diciembre de 2020; sin embargo de la revisión efectuada, se advierte que, el corredor de seguros no remitió el informe de inspección de los almacenes a asegurar.

El EEM a través de la Ejecutiva Adjunta I del CADQD, con memorando n.º 8745-2020-CADQD-CENARES/MINSA de 18 de diciembre de 2020, suscrito por la Ejecutiva Adjunta I del CADQD y visado por la especialista y el coordinador del EEM (**Apéndice n.º 24**), solicitó a la Ejecutiva Adjunta del CGA absolver las consultas realizadas los días 14 y 15 de diciembre de 2020, por las empresas Rimac Seguros y Reaseguros y Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros; advirtiéndose que, los servidores antes señalados demoraron injustificadamente en trasladar a la ejecutiva Adjunta I del CGA las consultas formuladas antes mencionadas, a razón de cuatro y tres días hábiles, respectivamente.

Por otro lado, mediante correo electrónico (jagular@mapfre.com.pe) de 18 de diciembre de 2020, el gerente de la empresa Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros (**Apéndice n.º 25**), hace de conocimiento a la especialista del EEM que, "(...) debido a los penosos sucesos que hemos vivido en nuestro PAIS, la reacción del mercado internacional en los ramos de propiedad pero principalmente de Riesgos Políticos, ha sido de mantener por el momento mantenerse al margen y no cotizar los riesgos sobre todo de indole estatal/pública (...)".

1.6 Sobre la base de lo solicitado por el CADQD, la Ejecutiva Adjunta I del CGA el 21 de diciembre de 2020, traslada el pedido a la Responsable del Equipo de Patrimonio (una de las áreas usuarias), la cual, mediante correo electrónico del 22 de diciembre de 2020, envió las consultas realizadas por las empresas: Rimac Seguros y Reaseguros y Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros, al corredor de seguros con copia a todas las áreas usuarias (**Apéndice n.º 26**), indicando:

"Previo cordial saludo y por encargo de la Ejecutiva Adjunta del Centro de Gestión Administrativa, con la finalidad de brindarnos asistencia técnica como bróker de seguros de la entidad, copió adjunto el memorando n.º 8745-2020-CADQD-CENARES/MINSA, en el cual se solicita absolver nuevas consultas recibidas durante el desarrollo de la indagación de mercado".

De ser necesario coordinar algunos puntos de las consultas que realizan las empresas, se copia los correos electrónicos de cada responsable de equipo y/o centro, a fin de ser coordinados directamente con el personal.

Por lo mencionado mucho agradeceré dar respuesta a la brevedad posible, dado que la póliza actual vence en marzo de 2021(...)".

1.7 Asimismo, la Ejecutiva Adjunta I del CGA con memorando n.º 808-2020-CGA-CENARES/MINSA de 22 de diciembre de 2020, recibido el 23 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 27**), solicita a la Ejecutiva Adjunta (e) del CADI¹³ Q.F. Carmen Victoria Cuevas Ramos, absolver las consultas realizadas por la empresa Rimac Seguros y Reaseguros¹⁴ respecto a las existencias de almacén, referidas a los siete (7) primeros de los diez (10) puntos solicitados; entre ellos, el punto cuatro (4) referido a: **Adjuntar informe de inspección actualizados de los almacenes de Lurín y**

¹³ Mediante memorando n.º 2217-2020D-DG-CENARES-MINSA de 16 de diciembre de 2020, se le asignan funciones correspondientes al Centro de Almacén y Distribución, durante el periodo de 17 al 31 de diciembre de 2020.

¹⁴ Si bien el CGA solo hace a las consultas formuladas por la empresa Rimac Seguros y Reaseguros, la referencia del memorando n.º 808-2020-CGA-CENARES/MINSA es el memorando n.º 8745-2020-CADQD en el que se hace referencia a las consultas formuladas tanto por Rimac Seguros y Reaseguros y Pacifico Compañía Seguros y Reaseguros.

ALDEM". Es así, que la Ejecutiva Adjunta encargada, ese mismo día mediante hoja de envió de trámite general n.º de expediente 20-100337-001 corre traslado de lo solicitado a la Directora Técnica de la droguería del CENARES, la cual atiende lo solicitado el 13 de enero de 2021.

Como se puede advertir, el requerimiento antes descrito consideró sólo a los almacenes de Lurín y Callao; omitiendo el almacén ubicado en el distrito de El Agustino, no obstante, la empresa Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros solicitó informe de inspección de los almacenes a asegurar, entendiéndose que el pedido corresponde a la totalidad de los almacenes del CENARES, más aún si dentro de las coberturas comprendidas en los TDR se encuentra el almacén de El Agustino, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 2
Valorización de bienes por asegurar

COBERTURAS:							
Todo Riesgo a Primer Riesgo, incluyendo Riesgos de la Naturaleza y Riesgos Políticos (Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo)							
LOCALES:							
Local	Dirección	Distrito	Departamento				
Sede Central	Jirón Nazca N° 548	Jesús María	Lima				
Almacén El Agustino	Av. Independencia N° 1837	El Agustino	Lima				
Almacén Lurín	Calle Los Eucaliptos Sub Lote B-1 Parcela N° 6 - Sector Santa Genoveva	Lurín	Lima				
Almacén Aldem	Jirón Quilca N° 630	Callao	Callao				
VALORES DECLARADOS							
Local	Dirección	Distrito	Dpto.	Edificio US\$	Contenido US\$	Existencias US\$	Total US\$
Sede Central	Jirón Nazca N° 548	Jesús María	Lima	-	1'117,791.00	-	1'117,791.00
Almacén El Agustino	Av. Independencia Nro. 1837	El Agustino	Lima	949,640.00	91,636.00	276,406.00	1'317,682.00
Almacén Lurín	Calle Los Eucaliptos Sub Lote B-1 Parcela N° 6 - Sector Santa Genoveva	Lurín	Lima	-	144,934.00	31,655,111.00	31,800,045.00
Almacén Aldem	Jr. Quilca N° 630	Callao	Callao	-	585,837.00	48,476,073.00	49,062,810.00
						US\$	83'298,328.00

Fuente: Términos de Referencia (TDR) para la contratación de seguros patrimoniales, de existencias y personales para el CENARES.

Asimismo, se evidenció que, el corredor de seguros el 4 de enero de 2021, mediante correo electrónico (**Apéndice n.º 28**), solicitó al Ejecutivo Adjunto I del CADI, la información requerida por la empresa Rimac Seguros y Reaseguros para que la referida empresa alcance su cotización¹⁵. En virtud de ello, la Ejecutiva Adjunta I del CGA, a través del memorando n.º 008-2021-CGA-CENARES/MINSA de 12 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 29**), reiteró al Ejecutivo Adjunto I del CADI, lo solicitado.

De igual manera, la Ejecutiva Adjunta I del CGA, con memorando n.º 009-2021-CGA-CENARES/MINSA de 13 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 30**), reitera por segunda vez al Ejecutivo Adjunto I del CADI el requerimiento de información correspondiente al memorando n.º 808-2020-CGA-CENARES/MINSA, indicando la urgencia de la información a fin de que el CADQD continúe con el trámite respectivo y disponer del seguro en la fecha establecida.

En esa medida, la Ejecutiva Adjunta I del CADQD, con memorando n.º 128-2021-CADQD-CENARES/MINSA de 15 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 31**), solicitó al CGA tomar las medidas necesarias a fin de garantizar la continuidad del servicio de seguros próximo a vencer; adjuntando la carta n.º CI 472/21 de 8 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 32**), correspondiente a la empresa contratista Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. a través de la cual comunicó al CENARES la próxima culminación de la vigencia de las pólizas de seguro periodo 2019-2021; asimismo, señala que no ha obtenido respuesta del CGA con respecto a la absolución de las consultas y observaciones realizadas durante la indagación de mercado.

¹⁵ Correo electrónico adjunto al documento SOQ20210671-2021 de 27 de setiembre de 2021.

La Ejecutiva Adjunta I del CGA, con memorando n.º 020-2021-CGA-CENARES/MINSA de 15 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 33**), reitera por tercera vez al Ejecutivo Adjunto I del CADI el requerimiento de información correspondiente al memorando n.º 808-2020-CGA-CENARES/MINSA, indicando:

“(...)

Al respecto, debo manifestar que se ha reiterado comunicaciones a su Centro con respecto a entregar la información solicitada por Sifuentes Olaechea para el proceso en curso, el mismo que se solicitara con la Nota Informativa N° 185-2020-CGA-CENARES/MINSA, y que por la no información está retrasando dicha acción administrativa del caso. (Memorando N° 008-2021-CGA-CENARES/MINSA y con el Memorando N° 009-2021-CGA-CENARES/MINSA respectivamente)

En tal sentido, habiendo transcurrido 24 días desde que se remitiera la solicitud de información a la que se hace alusión en el tercer párrafo del documento de la referencia, y más aún que más del 95% de la cobertura del Seguro corresponde a las existencias que están en los almacenes que usted dirige y estando próximo a vencer la cobertura actual, tal como lo precisa la carta CI 472/21, del Gerente sub Central Cuentas Institucionales de MAPFRE PERU, es necesario que emita la información en el más breve plazo, a fin de no quedar sin cobertura por las implicancias y responsabilidades a tener.

(...)”.

Después de 15 días hábiles (del 24 de diciembre de 2020 al 15 de enero de 2021), el Ejecutivo Adjunto I del CADI atiende la referida solicitud mediante memorándum n.º 035-2021-CADI CENARES/MINSA de 15 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 34**); advirtiéndose una demora que es injustificada, considerando que se contaba con parte de la información requerida, como es el caso de los certificados de Defensa Civil que fueron requisitos para los contratos del servicio de almacén (Inmobideas almacén Lurín y Aldem almacén Callao), debiendo solamente ser trasladadas al CGA en tanto que, la otra parte de la información requerida tenía como fuente al Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA).

Sobre la base de la revisión al CD adjunto al referido memorándum, se tiene que, la información proporcionada por el CADI al CGA estaba incompleta al no incluir: el Certificado de Defensa Civil del almacén del Callao y el Agustino, el detalle de medidas de seguridad contra robo de los almacenes del Lurín y el Agustino, detalle de medidas de seguridad contra aniego de todos los almacenes; asimismo, respecto a los informes de inspección en los almacenes de Lurín y Aldem señala el CADI:

“(…) que en el marco de sus competencias corresponde al Centro de Gestión Administrativa a través del equipo de servicios generales y el prevencionista de riesgos realizar dichas inspecciones”.

A razón de lo señalado por el Ejecutivo Adjunto I del CADI, la Ejecutiva adjunta I del CGA mediante correo electrónico (fgarcia@cenares.minsa.gob.pe) (**Apéndice n.º 35**), solicitó a la Responsable (e) del Equipo de Gestión de las Personas (EGP), copia del informe de supervisión de los almacenes de Lurín y Callao, en el marco de la seguridad y salud en el trabajo, que fue atendido mediante nota informativa n.º 012-2021-EGP-CGA-CENARES/MINSA de 18 de enero de 2021, adjuntado informe n.º 006-2021-SST-CENARES de la misma fecha, elaborado por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del CENARES (**Apéndice n.º 36**).

Es así que, la Ejecutiva Adjunta I del CGA mediante hoja de trámite n.º 21-005127-001 de 15 de enero de 2021 y memorando n.º 024-2021-CGA-CENARES/MINSA de 18 de enero de 2021

(Apéndice n.º 37), remitió a la Ejecutiva I del CADQD, la información proporcionada por el CADI y el informe de supervisión de los almacenes de Lurín y Callao; mas no así la del almacén de El Agustino.

- 1.8 Continuando con la indagación de mercado por quinta vez, la especialista del EEM mediante correo electrónico (bsilva.eem@cenares.minsa.gob.pe) de 18 de enero de 2021 (Apéndice n.º 38), solicitó su participación a las empresas mencionadas en el numeral 1.2, a excepción de Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., adjuntando: i) Formatos de cotización – servicio y ii) anexos, **otorgando como plazo máximo hasta el 22 de enero de 2021** para la presentación de sus cotizaciones. Cabe indicar que el referido correo electrónico no adjunta TDR, ni el formato de DJ del postor, como en los anteriores requerimientos de cotización.

Como puede notarse, después de diecinueve (19) días hábiles (del 21 de diciembre de 2020 al 18 de enero de 2021) de vencido el plazo otorgado a las empresas aseguradoras para presentar sus cotizaciones, luego del requerimiento hecho el 14 de diciembre de 2020, el EEM reinicia indagación de mercado, a pesar de no contar con cotización alguna y su obtención era urgente a fin de contratar el servicio de seguros y evitar dejar sin cobertura a la entidad.

- 1.9 El 25 de enero de 2021, por sexta vez la especialista del EEM (Apéndice n.º 39), mediante correo electrónico (bsilva.eem@cenares.minsa.gob.pe) dirigido a las empresas mencionadas en el numeral 1.2, a excepción de Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., solicitó su participación en la indagación de mercado para la contratación del servicio de seguros para el CENARES, adjuntando: i) Formato de cotización – servicio y ii) anexos, **otorgando un plazo máximo hasta el 29 de enero de 2021** para la presentación de sus cotizaciones; sin embargo, no adjunta los TDR, ni el formato de DJ del postor, a diferencia de los anteriores requerimientos de cotización.

Al respecto, la Ejecutiva Adjunta I del CADQD (actualmente Dirección de Adquisiciones), con relación a los correos electrónicos de 18 y 25 de enero de 2021, donde la especialista del EEM del CADQD solicita a las empresas del rubro su participación en la indagación de mercado, sin adjuntar los términos de referencia y la declaración jurada del postor, con memorándum n.º 2033-2021-DA/CENARES/MINSA de 24 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 7), indica:

“Se precisa que el señor Marco Larrea fue designado como bróker del CENARES, en tal sentido las solicitudes de cotización fueron dirigidas hacia él, pero dada la demora de su respuesta se prosiguió solicitar cotización de manera individualizada a las empresas aseguradoras.

Cabe resaltar que, a través del Sr. Marco Larrea las empresas aseguradoras canalizan sus cotizaciones y; todas las consideraciones y requerimientos técnicos mínimos son de conocimiento del bróker”.

Como se advierte, la normativa de contrataciones establece responsabilidades esenciales de los funcionarios y responsables que intervienen en los procesos de contratación, en el ámbito de las actuaciones que se realicen: organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión de resultados. En ese sentido, la obligación de realizar la indagación de mercado corresponde al CADQD en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC).

Ahora bien, el anexo n.º 1 definiciones del RLCE indica, “Términos de Referencia: Descripción de las características técnicas y las condiciones en que se ejecuta la contratación de servicios en general, consultoría en general y consultoría de obra” (El subrayado es agregado); así como, la declaración

jurada del postor en observancia al principio de presunción de veracidad,¹⁶ permite a la entidad contar con cierto grado de certeza con respecto a la información proporcionada por el administrado.

Cabe precisar que, el requerimiento de cotizaciones realizado por la especialista del EEM el 18 y 25 de enero de 2021 sin adjuntar los TDR ni la declaración jurada del postor, constituía en una omisión que ponía en riesgo la obtención oportuna de cotizaciones, más aun si el contrato de seguros vigente, en ese entonces, estaba próximo a vencer; ello sin perjuicio de que se haya omitido comprender en la indagación de mercado a la empresa Mapfre Compañía de Seguros y Reaseguros.

1.10 El 1 de febrero de 2021 el corredor de seguros, remitió mediante correo electrónico y hoja de trámite n.º 21-012747-001 a la especialista del EEM, su informe de estudio de mercado n.º SOC20210070-2021 (**Apéndice n.º 40**), suscrito por el Gerente Técnico Comercial y el Gerente General de la empresa Sifuentes Olaechea Corredores de Seguros; así como las cotizaciones alcanzadas por las aseguradoras Mapfre Compañía de Seguros y Reaseguros y La Positiva Seguros y Reaseguros (**Apéndice n.º 41**); siendo los puntos más importantes del informe de estudio de mercado n.º SOC20210070-2021, los siguientes:

- “(...) las razones en la demora de las cotizaciones fueron los eventos sociales sucedidos en el país durante el mes de noviembre, que obligaron a los reaseguradores a replantear sus propuestas con el consiguiente incremento en las tasas principalmente de Riesgos Políticos (...)”.
- Se han obtenido dos (2) cotizaciones de: Mapfre Perú y la Positiva Seguros y Reaseguros, ambas han efectuado en sus cotizaciones modificaciones y ajustes. Esto, supone que en el caso de mantenerse los TDR, las empresas de seguros no estarían en posibilidad de presentar propuestas en el próximo proceso de contratación, por lo que se recomienda algunos cambios; adjuntando el cuadro comparativo de propuestas económicas realizadas, conforme al cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3
Indagación de Mercado realizado por el corredor de seguros

Ramos	La Positiva	Mapfre Perú
Multirisgo	US\$ 4 276 410,88	
Deshonestidad 3D	US\$ 295 787,60	
Transporte	US\$ 180 761,13	
Vehículos	US\$ 19 018,58	
Accidentes Personales	US\$ 56 739,60	
Sub Total US\$	4 828 717,79	5 156 796,35
Sub Total S/	17 586 190,19	18 781 052,31
SCTR Pensión	S/ 696 788,82	
SCTR Salud	S/ 676 494,00	
Sub Total S/	1 373 282,82	204 194,86
Total S/	18 959 473,01	18 985 247,17

Tipo de cambio venta SBS 29 de enero de 2021 S/3.642

Fuente: Documento n.º SOC20210070-2021 de 1 de febrero de 2021

Elaborado por: Comisión de Control.

¹⁶ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)

Asimismo, el manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial n.º 516-2012/MINSA de 21 de junio de 2012 y asignadas mediante Resolución Directoral n.º 272-2019-CENARES-MINSA de 31 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 44**), la Ejecutiva Adjunta I del Centro de Adquisiciones y Donaciones (actualmente Dirección de Adquisiciones), tuvo como función principal, entre otras, la de supervisar y controlar las actividades técnicas y/o administrativas de la Dirección, Oficina General u otro órgano equivalente.

En relación con ello, es pertinente traer a colación lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley:

“Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contrataciones, así como, la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 (...).”

Como se puede advertir, esta norma es un parámetro – tal como los principios consignados en el artículo 2 de la Ley- que rige la actuación de los órganos y dependencias intervinientes en el proceso de contratación. Así, cada funcionario y servidor que intervenga en dicho proceso debe cumplir sus funciones teniendo una visión conjunta del proceso, conduciendo el proceso de contratación de manera eficiente.

2. Información solicitada por las empresas aseguradoras:

De la revisión al expediente de contratación del Concurso Público n.º 01-2021-CENARES/MINSA, se advierte que, el CENARES no cumplió con la remisión de toda la información que le fue requerida por las empresas: La Positiva Seguros y Reaseguros (16 de noviembre de 2020), Rímac Seguros y Reaseguros y Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros (14 y 15 de diciembre de 2020, respectivamente); en tal razón, se solicitó información a la Ejecutiva Adjunta I del CADQD, al corredor de seguros y a las empresas aseguradoras; obteniendo las respuestas siguientes:

2.1 La Ejecutiva Adjunta I del Centro de Adquisiciones y Donaciones (actualmente Dirección de Adquisiciones), mediante memorándum n.º 2033-2021-DA/CENARES/MINSA de 24 de setiembre de 2021, respecto a la información proporcionada por el EEM a la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros (incluido el informe de inspección del local principal - Almacén), precisó que, *“mediante Memorando n.º 7732-2020-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 23 de noviembre de 2020, el Equipo de Estudio de Mercado a través del Centro de Adquisiciones solicita al Centro de Gestión Administrativa absolver las consultas formuladas por la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A.; es así que, mediante memorando n.º 736-2020-CGA-CENARES/MINSA de fecha 07 de diciembre de 2020, el Centro de Gestión Administrativa indica que a través del documento SOC20200978-2020, Marco Larrea Cavero, Gerente Técnico Comercial de Sifuentes Olaechea menciona lo siguiente (...) la información solicitada por los Sres. De La Positiva Seguros y Reaseguros, fue remitida por nuestra oficina con fecha 02/11 al Sr. Abraham Palomino Livia, Gerente de la aseguradora, vía correo electrónico. (...)”*

Asimismo, respecto a la constancia de recepción mediante la cual el EEM remite la totalidad de la información solicitada a las empresas Rímac Seguros y Reaseguros y Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros, la Ejecutiva Adjunta I del CADQD precisó que la información se canalizó a través del bróker, según se puede apreciar en el correo electrónico del 26 de enero de 2021, donde se indica lo siguiente:

"(...) Con bastante preocupación leo el correo enviado a la Srta. Bianca, respecto al recordatorio enviado por el CENARES para que se sirvan cotizar los seguros para su próximo proceso de contratación. En su debida oportunidad y con fecha 3 de noviembre de 2020 se remitió a la atención de la Sra. Medina toda la información que solicitas en esta oportunidad (...)"

De lo manifestado por la Ejecutiva Adjunta I del CADQD, se advierte que el EEM del CADQD no puso en conocimiento la información proporcionada por el CADI y el CGA el 15 y 18 de enero de 2021, respectivamente, puesto que la información proporcionada por el corredor de seguros a las empresas Rimac Seguros y Reaseguros y Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros fue el 3 de noviembre de 2020.

2.2 El corredor de seguros¹⁸ mediante documento n.º SOC20210671-2021 de 27 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 45**), respecto a la contratación de seguros patrimoniales, de existencias y personales para el CENARES, indicó que, el 2 de noviembre de 2020 de la dirección de correo de la señorita Bianca Silva bsilva.eem@cenares.minsa.gob.pe; se remitieron correos a las aseguradoras solicitando su cotización referencial para el programa de seguros del CENARES 2021/2023; y que adicionalmente se adjuntó lo siguiente:

- El formato Excel la siniestralidad reportada y solicitada por las aseguradoras, así como el cuadro de desglose de valores de la SBS formato 1305.
- El formato Word los términos de referencia.

Así también, señaló que, respecto a su carta de 7 de diciembre SOC20200978-2020, la información solicitada por La Positiva Seguros y Reaseguros, ya había sido remitida en su oportunidad el 2 de noviembre de 2020.

Asimismo, señaló que el señor Carlos Castro de la aseguradora RIMAC remitió directamente a la señorita Silva la solicitud de información requerida por La Positiva, considerando adicionalmente: el detalle de las existencias almacenadas (Tipo, uso y destino), detalle de su rotación de inventarios, certificados de defensa civil, informe de inspección actualizados de los almacenes de Lurín y Aldem, detalle de seguridad contra robo, incendio y aniego, y que además dicha información adicional solicitada por la aseguradora Rimac fue requerida al señor Yovani Olivera, funcionario del CENARES, con fecha 4 de enero 2021.

En relación a la empresa Pacifico Seguros, indicó que por intermedio de la señora Claudia Medina, solicitaron información adicional, la misma que habían remitido en su oportunidad.

Respecto al informe de inspección señaló que, fue solicitado por las empresas aseguradoras: La Positiva, Rimac y Pacifico; y que este no fue enviado, debido a que no contaron con tal informe.

De lo manifestado, se colige que el CENARES no remitió la información requerida por las empresas aseguradoras, quienes lo solicitaron directamente a la especialista del EEM, razón por la cual, no presentaron su cotización.

2.3 La empresa **Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros**¹⁹, mediante correo electrónico de 5 de octubre de 2021 remite carta GCE n.º 172/2021 de 1 de octubre de 2021, referida a la contratación de seguros patrimoniales, de existencias y personales para el CENARES (**Apéndice n.º 46**) indicando que:

¹⁸ En atención al oficio n.º 384-2021-OCI/CENARES de 22 de setiembre de 2021 de 22 de setiembre de 2021.

¹⁹ En atención al oficio n.º 384-2021-OCI/CENARES de 22 de setiembre de 2021 de 22 de setiembre de 2021.

"(...)

Para formular la cotización solicitada, nuestra parte solicitó información actualizada para realizar la evaluación del riesgo"

Ello originó una respuesta del señor marco Larrea que, mediante correo electrónico de fecha 26 de enero dirigido a nuestro Gerente Comercial, señala que envió toda la información comercial a la señora Claudia Mediana en su correo electrónico de fecha 3 de noviembre de 2020.

Sin embargo, no se nos proporcionó la información relativa al informe de inspección de los almacenes a asegurar y los cuestionarios de delitos comerciales y de COVID.

Conforme lo señaláramos en el punto anterior, la falta de información constituyó la razón principal de no presentar la cotización a la entidad".

(...)"

En relación a las consultas realizadas en la indagación de mercado por las empresas aseguradoras interesadas en cotizar para la contratación del servicio de seguros para el CENARES, se tiene el detalle siguiente:

Cuadro n.º 6

Información solicitada por las empresas – Información facilitada por el CADQD del CENARES

n.º	Información solicitada	La Positiva 16/11/2020	Rimac 14/12/2020	Pacifico Cia. 15/12/2020	Pacifico Cia. 26/01/2021	Evidencia de haber sido enviada por el CADQD
1	TDR en Word	x	x	x	X	NO
2	Reporte de siniestralidad de los últimos cinco años, porcentual y detallado por año de vigencia de pólizas	x	x	x	X	NO
3	Copia reciente del informe de inspección de los almacenes Lurin y Aldem local del principal (Almacén).	x	x	x		NO
4	Desglose de valores declarados según exigencia de la SBS	x	x	x	X	NO
5	Detalle de las existencias almacenadas (Tipo, uso y destino)		x		X	NO
6	Detalle de las Rotación de Inventarios		x			NO
7	Adjuntar certificados de Defensa Civil		x			NO
8	Detalle de medidas de seguridad contra robo		x			NO
9	Detalle de medidas de seguridad contra incendio		x			NO
10	Detalle de medidas de seguridad contra aniego		x			NO
11	Detalle de las primas pagadas en los último 5 años		x			NO

Fuente: Expediente de Contratación del Concurso Público n.º 1-2021-CENARES/MINSA - memorándum n.º 2033-2021-DA/CENARES/MINSA.

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente se advierte que: a) La información solicitada por la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros, Rimac Seguros y Reaseguros y Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros entre el 16 de noviembre del 2020 y el 26 de enero de 2021 al CADQD guardan similitud, b) No se proporcionó a la comisión de control evidencia de que el CADQD haya remitido la información requerida a las empresas antes mencionadas, el cual, tiene la obligación de realizar la indagación de mercado y proporcionar la información solicitada por los proveedores interesados en cotizar.

En consecuencia, la demora de la indagación de mercado, que implicaba la obtención de cotizaciones se debió fundamentalmente a que: 1) El CADQD no remitió a las empresas aseguradoras la información que requerían para formular sus cotizaciones y 2) Durante prolongados periodos de tiempo no requirió cotizaciones a las empresas aseguradoras a pesar de no contar con cotizaciones para emitir el informe de indagación de mercado.

Cuadro n.º 7

Absolución de las consultas de las empresas de seguros.

Empresas que solicitan inf. al CADQD	Fecha de solicitud	Unidades de Trabajo del CENARES			Fecha de respuesta del corredor	Número de ítems respondidos
		CADI	CGA	CADQD		
La Positiva Seguros y Reaseguros.	16.11.2020		Traslada respuesta del corredor de seguros	No responde solicitud de inf. a la empresa	Correo electrónico 2.11.2020	2 de 4
Rímac Seguros y Reaseguros.	14.12.2020	Proporciona información al CGA el 15.01.2021	Traslada y proporciona información al CAQD el 15 y 18.01.2021	No traslada información proporcionada por las áreas usuarias a las empresas	Correo electrónico 2.11.2020	1 de 10
Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros.	15.12.2020		Proporciona información al CADQD el 18.01.2021	No responde solicitud de inf. a la empresa	Correo electrónico 3.11.2020	2 de 5

Fuente: Expediente de Contratación del Concurso Público n.º 1-2021-CENARES/MINSA - memorándum n.º 2033-2021-DA/CENARES/MINSA, carta n.º 002-2021-BMSV y carta n.º 002-2021-CECC.

Elaborado por: Comisión de Control



Del cuadro que antecede se colige que, si bien existen demoras y entrega de información de forma incompleta por parte de las áreas usuarias al CADQD, como se explicó anteriormente, se advierte que esta última no traslada dicha información a las empresas aseguradoras que la requirieron, advirtiéndose así una conducta omisiva por parte del CADQD de la entidad, razón por la cual, no llega a establecerse el nexo causal (causa – efecto), demora y entrega de información incompleta por parte de las áreas usuarias, con el perjuicio económico identificado.



Es importante mencionar, que de la información proporcionada por la especialista y el corredor del EEM del CADQD, se señaló que: *“la absolución de las consultas realizadas por Rímac Seguros y Reaseguros S.A. y Pacífico Compañía Seguros y Reaseguros S.A. con fechas 14.12.2020 y 15.12.2020, respectivamente, fueron remitidas por el bróker a las aseguradoras, puesto que el corredor de seguros Sifuentes Olaechea Corredores S.A.C., se encontraba en constante comunicación con estos. Asimismo, se le consultó al bróker vía telefónica el 20.10.2021, respecto a la aseguradora Rímac Seguros y Reaseguros S.A. y éste mediante correo electrónico de fecha 20.10.2021, responde lo siguiente: (...). Lo solicitado por Rímac el 14 de diciembre 2020 ya habían sido remitidas con fecha 2 de noviembre de 2020”.*

Asimismo, que también se le consultó al bróker vía telefónica el 20 de octubre de 2021, respecto a la aseguradora Pacífico Compañía Seguros y Reaseguros S.A; quién el mismo día, mediante correo electrónico, responde lo siguiente:



“La consulta que remitió Pacífico el 15 de diciembre del 2020, fueron remitidas oportunamente el día 3 de noviembre del 2020 (...).

En ese sentido, se evidencia que el correo de invitación inicialmente remitido por el bróker de la Entidad adjuntó siete (07) archivos, los mismos que éstos contenían la información que posteriormente consultó la aseguradora Pacífico Compañía Seguros y Reaseguros S.A.”.

Al respecto, el contenido de los siete (7) archivos se detalla a continuación:



1. Contrataciones de seguros para el CENARES.pdf
2. Formato de Cotización – Servicio.xlsx
3. Anexos.docx
4. DJ del postor.docx
5. Cenares 1.xlsx
6. **Desglose de valores 1305 CENARES**
7. **TDR unificado.docx**

Como puede observarse las consultas realizadas por las empresas: La Positiva Seguros y Reaseguros (16.11.2020), Rímac Seguros y Reaseguros (14.12.2020) y Pacífico Compañía de

Seguros y Reaseguros (15.12.2020), fueron absueltas parcialmente por el corredor de seguros los días 2 y 3 de noviembre de 2020, función que le correspondía realizar al CADQD, situación que fue inobservada por la especialista y el coordinador del CADQD, en contravención a lo establecido en el numeral 32.1 del artículo 32° del RLCE que indica, “En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación”.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado indica, “Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2°”. (...).

3. Contratación Directa n.º 108-2021-CENARES/MINSA-1

En atención a esta proximidad del vencimiento de las pólizas del contrato n.º 026-2019-CENARES/MINSA de 15 de marzo de 2019, suscrito con el Consorcio Mapfre Perú, vigentes hasta el 24 de marzo de 2021 a las 12:00 horas (**Apéndice n.º 47**), mediante carta n.º 361-2021-DG-CENARES/MINSA de 10 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 48**), recepcionada el 11 de marzo de 2021, la Dirección General del CENARES comunicó al Consorcio Mapfre Perú - Mapfre Perú Vida - Mapfre Perú EPS, la disposición de la ejecución de una contratación complementaria del Contrato n.º 26-2019-CENARES/MINSA, para ejecución de la “Contratación del servicio de seguros”, por el 30% del monto del contrato original, requiriendo, su aceptación para suscribir el contrato respectivo.

Tal comunicación, fue respondida con documento C.I. 68/21 de 15 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 49**) por la empresa Mapfre Perú Seguros y Reaseguros, indicando que, “(…) Debido al endurecimiento del mercado de reaseguros internacional tanto en primas y condiciones, (…) no es posible extender bajo los mismos términos y condiciones el presente programa de seguros”.

La Ejecutiva Adjunta I del CADQD, sobre la base de lo manifestado por la empresa Mapfre Perú Seguros y Reaseguros, con memorando n.º 1739-2021-CADQD-CENARES/MINSA de 17 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 50**), manifestó a la Ejecutiva Adjunta del CGA que, “(…) se ha tratado de llegar a un consenso tanto con los representantes del Bróker Sifuentes Olaechea y el contratista Mapfre Perú – Mapfre Perú Vida – Mapfre Perú EPS, sin embargo, pese al esfuerzo realizado, no se ha arribado a un acuerdo, e insisten en que se realice una contratación directa por un plazo de 90 días, procediendo a trasladar (…) la comunicación del contratista a fin que se sirva realizar las acciones correspondientes en el ámbito de su competencia”.

Por tal razón, la Ejecutiva Adjunta I del CGA, con memorando n.º 192-2021-CGA-CENARES/MINSA de 19 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 51**) a 5 días del vencimiento del contrato n.º 026-2019-CENARES/MINSA, manifestó a la Ejecutiva Adjunta I del CADQD que, al no haberse concretado la suscripción de un contrato complementario, y que el otorgamiento de la buena pro del Concurso Público n.º 1-2021-CENARES/MINSA se encuentra previsto para el 6 de abril de 2021, resulta necesario e indispensable contar con la prestación del servicio de seguros patrimoniales, del personal y existencias, hasta por 90 días, solicitando en el marco de la normativa vigente se realicen las gestiones del caso para obtener la prestación del servicio y salvaguardar los intereses de la institución, para lo cual adjunta los términos de referencia y pedidos del servicio correspondientes.

Sobre la base de lo requerido, el CADQD mediante correo electrónico de 19 de marzo de 2021, solicitó cotizaciones a diferentes empresas del rubro como: La Positiva Seguros y Reaseguros, Rimac Seguros y Reaseguros, Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros y Mapfre Perú Seguros, otorgando plazo hasta el 22 de marzo de 2021, siendo el Consorcio Mapfre Perú – Mapfre Perú Vida - Mapfre Perú EPS, mediante correo electrónico de 22 de marzo de 2021, la única empresa que envió cotización por S/ 3 234 218,81 a la especialista del EEM. Las demás empresas mediante correo electrónico de 22 y 23 de marzo de 2021, indicaron que no presentarían cotización.



Con informe de indagación de mercado n.º 105-2021-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de 30 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 52**), se determinó como valor estimado S/ 3 234 218,80, proveniente de la única cotización recibida y validada especificándose en su numeral 7.7 que “Se ha determinado un único proveedor en capacidad de cumplir con los requerimientos de la entidad”.



En el numeral 3.8 del informe técnico n.º 001-2021-CGA-CENARES/MINSA (**Apéndice n.º 53**), se sostiene la existencia de una situación inusual y atípica durante las indagaciones de mercado para el C.P. n.º 01-2021-CENARES/MINSA; sin embargo, se debe tener en cuenta que entre la recepción del requerimiento de la contratación de seguros para el CENARES (30 de octubre de 2020) y la fecha en que se realizó la convocatoria del C.P. n.º 01-2021-CENARES/MINSA (26 de febrero de 2021) transcurrieron prácticamente 4 meses.



Sobre el particular, en el referido informe se señala que, “(...) entre la recepción del requerimiento, hasta la fecha de la emisión del Informe de Indagación de Mercado transcurrieron 3 meses, para lo cual, se incluye un listado de procesos de selección desarrollados por otras 5 entidades estatales, visibilizando tiempos menores a la indagación de mercado con respecto al realizado por el CENARES, aun durante la pandemia y cuando el valor estimado fuera significativo (...)”, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 8

Procedimientos desarrollados por otras entidades para la contratación del servicio de seguros – tiempo de duración

n.º	Entidad	Tipo seguro	Monto de la contratación S/	Indagación de mercado		Días hábil.	Tipo de procedimiento	Convocatoria	Otorgamiento de Buena Pro
				Inicio	Fin				
1	Ministerio Público	Servicio de seguros de bienes patrimoniales y accidentes personales para el ministerio público	11 847 509.00	07/10/2020	23/10/2020	12	CP-SM-14-2020-MPFN-1	03/11/2020	26/01/2021
2	RENIEC	Servicio de programa de seguros	20 278 691.39	10/08/2020	03/09/2020	18	CP-SM-1-2020-RENIEC-1	23/09/2020	24/11/2020
3	SEDAPAL	Programa de seguros de riesgos patrimoniales	10 171 691.28 dólares	08/06/2020	17/06/2020	6	CP-SM-7-2020-SEDAPAL-1	26/06/2020	27/08/2020
4	SEDAPAR	Contratación del servicio de seguros patrimoniales y personales de SEDAPAR S.A.	7 311 333.44	02/07/2020	30/07/2020	19	CP-SM-4-2020-SEDAPAR-1	13/08/2020	13/10/2020
5	UNIV. NAC. Federico Villarreal	Contratación de Seguros Contra robos, Accidente Vehicular, Asalto, Incendios, Vandalismo Y Desastres Naturales	1 270 332.58	12/01/2021	18/01/2021	4	CP-SM-1-2021-UNFV.-1	15/02/2021	26/03/2021

Fuente: SEACE -Informe técnico n.º 001-2021-CGA-CENARES/MINSA de 31 de marzo de 2021

Elaborado por: Comisión de Control.



Como puede apreciarse las cinco (5) entidades realizaron indagaciones de mercado del 8 de junio de 2020 al 18 de enero de 2021, notándose que el tiempo que insumieron para su realización va desde cuatro (4) a diecinueve (19) días hábiles, en promedio 12 días hábiles; en tanto que el CENARES desarrolló la indagación de mercado del 13 de noviembre del 2020 al 10 de febrero del 2021, insumiendo sesenta (60) días hábiles. Como puede apreciarse, dichas entidades desarrollaron sus etapas de indagación de mercado en menor tiempo que el empleado por el CENARES, no obstante haber afrontado los mismos acontecimientos políticos y sociales señalados.

Al respecto, de acuerdo a lo señalado, la demora en la indagación de mercado, para la contratación del servicio de seguros para el CENARES, se debió a: 1) El CADQD no remitió a las empresas aseguradoras la información que requerían para formular sus cotizaciones y 2) El CADQD durante prolongados periodos de tiempo no requirió cotizaciones a las empresas aseguradoras, a pesar de la necesidad del CENARES contar con cotizaciones para emitir el informe de indagación de mercado.

El 31 de marzo de 2021, la directora general del CENARES, con memorando n.º 875-2021-DG-CENARES/MINSA de (Apéndice n.º 54), aprueba el expediente de contratación de la contratación directa,²⁰ bajo el supuesto de desabastecimiento, para la "Contratación de hasta por 90 días de seguros patrimoniales, de existencias y personales para el CENARES", procediéndose el 9 de abril de 2021, a la suscripción del contrato n.º 394-2021-CENARES/MINSA (Apéndice n.º 55), el CENARES y el consorcio Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros – Mapfre Perú S.A. Entidad Prestadora de Salud, cuyo plazo de prestación es de "Hasta noventa (90) días, contados a partir del vencimiento del contrato de seguro actualmente vigente, previa suscripción del respectivo contrato y/o al día siguiente de suscrito el nuevo contrato". Tal contrato inició su vigencia el 10 de abril de 2021, es decir, después de 16 días de vencido el anterior contrato n.º 26-2019-CENARES/MINSA.

Al respecto, se tiene que para la Contratación Directa n.º 108-2021-CENARES/MINSA el CGA realizó el requerimiento correspondiente al CADQD el 19 de marzo de 2021, a cuatro (4) días del vencimiento del contrato n.º 026-2019-CENARES/MINSA, siendo aprobado el expediente de contratación el 31 de marzo de 2021, firmándose finalmente el contrato el 9 de abril de 2021 y entrando en vigencia el 10 de abril de 2021, es decir, después de 16 días calendario de haberse vencido el plazo contractual (23 de marzo 2021); en consecuencia, el CENARES estuvo sin cobertura de seguros (Multiriesgo, 3D, Transportes, Vehículos, Accidentes Personales. SCTR Pensión y SCTR Salud), por 16 días calendario, a pesar de haberse realizado la Contratación Directa.

4. Del perjuicio económico:

- a. Para el periodo 2019-2021 el CENARES mediante Contrato n.º 026-2019-CENARES/MINSA, contrató ocho tipos de pólizas desde el 24 de marzo de 2019 hasta el 24 de marzo de 2021, por **S/ 10 076 322,72**, desagregado de la siguiente forma:

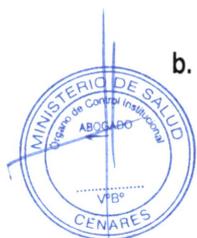
Cuadro n.º 9
Pólizas de seguros contrato n.º 026-2019-CENARES/MINSA

n.º	n.º Póliza	Fecha de emisión	Descripción	Prima Neta Comercial US\$	Prima Neta Comercial S/	IGV	Monto US\$	Convertido a S/
1	2031910100177	30/04/2019	Póliza de seguro de incendio multiriesgos	2 206 474,10	-	397 165,34	2 603 639,44	8 618 046,55
2	2221910100033	30/04/2019	Póliza de seguro de deshonestidad/destrucción/desaparición	210 080,00	-	37 814,40	247 894,40	820 530,46
3	2501910100012	30/04/2019	Póliza de seguro de Transportes Nacionales	114 927,90	-	20 687,02	135 614,92	448 885,39
4	3011900018306	26/03/2019	Póliza de automóviles	13 736,00	-	2 472,48	16 208,48	53 650,07
5	1011910100058	05/07/2019	Póliza de Seguro contra accidentes personales	1 212,00	-	218,16	1 430,16	4 733,83
6	7021900036480	27/06/2019	SCTR Salud		59 199,92	10 655,99	-	69 855,91
7	1012110100137	28/06/2019	SCTR Pensión		44 809,66	8 065,74	-	52 875,40
8	1161910101106	26/03/2019	Formación Laboral		6 563,66	1 181,46	-	7 745,12
Total ²¹								10 076 322,72

Fuente: Memorando n.º 628-2021-CGA-CENARES/MINSA de 22 de julio de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

²⁰ Facultad delegada en el literal c) del artículo 7º de la Resolución Ministerial n.º 1114-2020/MINSA de 31 de diciembre de 2020, que indica "Aprobar expedientes de contratación para Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Simplificadas, Subastas Inversas Electrónicas, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Acuerdos Marco y Contrataciones Directas".

²¹ Comprobantes de Pago n.ºs: 3515, 3516, 3517, 3518, 3519, 3520, 3521, 3522, 3523, 3524, 3525, 3526, 3527, 3528, 3529, 3530, 3531, 3532, 3533, 3534, 3535, 3536, 3537, 3538, 3539, 3540, 3541, 3542, 3543, 3544, 3545, 3546, 3547 (Se pagó el monto total de S/ 10 068 577,69, la diferencia de S/ 7 745,03 corresponde a la póliza de formación laboral no ejecutado). (Apéndice n.º 56).



- b. En el contrato n.º 394-2021-CENARES/MINSA de 9 de abril de 2021, derivado de la C.D. n.º 108-2021-CENARES/MINSA, vigente desde el 10 de abril al 9 de julio de 2021, incluyó siete tipos de pólizas diferenciándose de la contratación anterior, al no incluir la Póliza de formación laboral (FOLA). Las pólizas contratadas se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 10

Pólizas de seguros contrato n.º 394-2021-CENARES/MINSA

n.º	n.º Póliza	Fecha de emisión	Descripción	Prima Neta Comercial US\$	Prima Neta Comercial S/	IGV	Monto USD \$	Convertido a S/
1	2332110100088	27/04/2021	Póliza de seguro de incendio multiriesgos	508 614,48	-	91 550,61	600 165,09	2 232 614,12
2	2332110100038	27/04/2021	Póliza de seguro de deshonestidad/destrucción/desaparición	26 413,16	-	4 754,37	31 167,53	115 943,21
3	2332110100015	27/04/2021	Póliza de seguro de Transportes Nacionales	196 386,67	-	35 349,60	231 736,27	862 058,93
4	3012100021374	20/04/2021	Póliza de automóviles	1 545,00	-	278,10	1 823,10	6 781,93
5	1012110100137	28/04/2021	Póliza de Seguro de accidentes personales	154,50	-	27,81	182,31	678,19
6	7022100044652	28/04/2021	SCTR -Salud	-	7 500,00	1 350,00	-	8 850,00
7	7012100037753	23/04/2021	SCTR -Pensión	-	6 180,00	1 112,40	-	7 292,40
Total²²								3 234 218,78

Fuente: Memorando n.º 628-2021-CGA-CENARES/MINSA de 22 de julio de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.



La demora en la realización de los actos preparatorios para llevar a cabo el C.P. n.º 1-2021-CENARES/MINSA para la contratación del servicio de seguros a partir del año 2021, ocasionó que al 26 de febrero de 2021 recién se realice la convocatoria de dicho proceso de selección; adicionalmente teniendo en cuenta los plazos para llevar a cabo el respectivo Concurso Público, resultaba previsible que el CENARES no contaría con el servicio de seguros, para mantener la continuidad de la cobertura.



Para la determinación de los pagos en exceso por concepto de la contratación de pólizas de seguros, se ha considerado la contratación del servicio de seguros efectuado el año 2019 (Contrato n.º 026-2019-CENARES/MINSA), en el que el costo promedio mensual de los seguros es de S/. 419 846,78, multiplicado por 3 meses nos da un valor de S/ 1 258 572,21, importe que restado al monto de la Contratación Directa ascendente a S/ 3 234 218,78, se establece un valor de **S/ 1 975 646,57**, monto pagado en exceso por el CENARES, como consecuencia de la demora injustificada incurrida en la realización de los actos preparatorios para el Concurso Público que tenía la finalidad de contratar el servicio de seguros para el periodo 2021-2023; el detalle de la determinación del perjuicio económico se puede apreciar en el cuadro siguiente:



Cuadro n.º 11

Identificación del perjuicio económico en la contratación directa de seguros en S/

n.º	Descripción	Prima C.P.1-2019 S/	Costo mensual S/ [A]	X 3 meses C.P.1-2019 [B]	Monto S/ de la C.D.108-2021 [C]	Pago en exceso [C-B]
1	Multiriesgos	8 618 046,55	359 085,27	1 077 255,82	2 232 614,12	1 155,358,30
2	3D	820 530,46	34 188,77	102 566,31	115 943,21	13 376,90
3	Transportes Nacionales	448 885,39	18 703,56	56 110,67	862 058,93	805 948,26
4	Automóviles	53 650,07	2 235,42	6 706,26	6 781,93	75,67
5	Accidentes personales	4 733,83	197,24	591,73	678,19	86,46
5	SCTR Salud	69 855,91	2 910,66	8 731,99	8 850,00	118,01
6	SCTR Pensión	52 875,40	2 203,14	6 609,43	7 292,40	682,97
7	Formación Laboral	0	0	0	0	0
Total		10 068 577,69	419 524,07	1 258 572,21	3 234 218,78	1 975 646,57

Fuente: Me Memorando n.º 628-2021-CGA-CENARES/MINSA de 22 de julio de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

²² Cancelados mediante Comprobantes de Pago n.ºs: 6962, 6961, 6960, 6959, 6958, 6957, 6956, 6955, 6953, 6954, 6952, 6951, 6950, 6949, estando pendiente de liquidación S/ 16 142,40 (Apéndice n.º 57).

Criterio:

Con los hechos antes expuestos, los servidores y funcionarios del CENARES habrían inobservado la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

(...)

Artículo 2º. Principios que rigen las contrataciones.

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.

(...)

f) Eficacia y Eficiencia: El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”.

“Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1. Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(...)

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos”.

(...)

“Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

(...).”

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

“Artículo 32. Valor estimado

32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación (...).”

La situación expuesta ocasionó un perjuicio económico a la entidad por **S/ 1 975 646,57**, que corresponde al pago de un mayor costo por la Contratación Directa del servicio de seguros para el CENARES para un periodo de 90 días a partir del 10 de abril de 2021, en comparación al costo que sobre el mismo servicio y periodo hubiera asumido la entidad si se hubieran llevado a cabo los actos preparatorios con diligencia y convocado oportunamente el Concurso Público n.º 01-2021-CENARES/MINSA.

Estos hechos se originaron por el actuar negligente y la falta de supervisión y control del Equipo de Estudio de Mercado del Centro de Adquisiciones y Donaciones, conductas en las que incurrieron en el marco de sus respectivas competencias, la especialista en contrataciones públicas, el coordinador del EEM y de la Ejecutiva Adjunta I del CADQD, quienes propiciaron la demora en la indagación de mercado, para la “Contratación de seguros patrimoniales de existencias y personales para el CENARES”, las cuales se llevaron a cabo en un periodo de sesenta (60) días hábiles, determinando la necesidad de realizar una contratación directa para la contratación de pólizas de seguros para el CENARES a efecto de evitar el desabastecimiento del referido servicio.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones de manera documentada (copia simple) conforme se detallada en los **Apéndices n.ºs 58, 59 y 60** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, de las personas comprendidas en los hechos, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación, forman parte de los **apéndices n.ºs 58, 59 y 60** del Informe de Control Específico conforme se describe a continuación:

- **Bianca Mirella Silva Valverde**, identificada con DNI n.º 71957142, en su condición de Especialista en Contrataciones Públicas del Equipo de Estudio de Mercado (EEM) del Centro de Adquisiciones y Donaciones (actualmente Dirección de Adquisiciones) del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, contratada con órdenes de servicio n.º 0000950, 0001263, 0000030, y 0000412 de 20 de agosto de 2020, 10 de noviembre de 2020, 13 de enero de 2021 y 5 de abril de 2021, respectivamente, durante el periodo de 20 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 61**); se le comunicó el pliego de hechos con la cédula de comunicación n.º 001-2021-OCI-SCE-02-CENARES el 18 de octubre de 2021; y mediante carta n.º 002-2021-BMSV de 25 de octubre de 2021, en 58 folios (7 folios en original que comprende los comentarios y 51 folios en copia simple), presentó sus comentarios o aclaraciones correspondientes (**Apéndice n.º 58**).

Quien en su condición de Especialista en Contrataciones Públicas del Equipo de Estudio de Mercado (EEM) del Centro de Adquisiciones y Donaciones (actualmente Dirección de Adquisiciones): **a)** propició la demora en la indagación de mercado del Concurso Público n.º 01-2021-CENARES/MINSA

"Contratación de seguros patrimoniales de existencias y personales para el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES"; toda vez que, del 2 al 13 de noviembre de 2020, diez (10) días hábiles después de formulado el requerimiento por el área usuaria, recién inicia la indagación de mercado; asimismo, durante periodos prolongados de tiempo, sin justificación alguna, desde el 23 de noviembre al 9 de diciembre de 2020 y desde el 21 de diciembre de 2020 al 18 de enero de 2021, lo cual generó demora en la etapa de indagación de mercado por 30 días hábiles, no solicitó, ni interactuó con los proveedores del rubro; pese a que no se contaba con cotizaciones, más aun teniendo la Entidad la necesidad urgente de contar con dicho servicio; **b)** no trasladó de manera oportuna, al área usuaria, los requerimientos de información formulados por la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros para la presentación de su cotización; habiéndose generado una demora de cinco (5) días hábiles; **c)** omitió adjuntar los términos de referencia y la declaración jurada del postor en las solicitudes de cotización enviadas a las empresas aseguradoras los días 18 y 25 de enero de 2021; asimismo por no haber incluido a la empresa Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., en dichas solicitudes de cotización; **d)** no remitió a las empresas aseguradoras la información que requirieron al CENARES de manera previa al envío de sus cotizaciones; ello ocurrió con los requerimientos de información formulados por La Positiva Seguros y Reaseguros el 16 de noviembre de 2020, Rímac Seguros y Reaseguros, el 14 de diciembre de 2020 y Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros el 15 de diciembre de 2020; lo que no permitió la obtención oportuna de cotizaciones.



Con dicha actuación, la Especialista en Contrataciones Públicas del Equipo de Estudio de Mercado (EEM), inobservó el criterio establecido en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, debido a que en su condición de Especialista de Contrataciones Públicas del Equipo de Estudio de Mercado del entonces Centro de Adquisiciones y Donaciones (actualmente Dirección de Adquisiciones), que se constituye en el órgano encargado de las contrataciones del CENARES, actuó con negligencia en las actividades relativas a la gestión del abastecimiento del CENARES, específicamente en la indagación de mercado correspondiente a las actuaciones preparatorias del Concurso Público n.º 01-2021-CENARES/MINSA "Contratación de seguros patrimoniales de existencias y personales para el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES", por haber propiciado la demora en la indagación de mercado al haber iniciado la misma diez (10) días hábiles después de formulado el requerimiento por el área usuaria, haber omitido solicitar cotizaciones durante dos periodos prolongados de tiempo sin justificación alguna, desde el desde el 23 de noviembre al 9 de diciembre de 2020 y desde el 21 de diciembre de 2020 al 18 de enero de 2021; por no trasladar de manera oportuna, al área usuaria, los requerimientos de información formulados por la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros para la presentación de su cotización; habiéndose generado una demora de cinco (5) días hábiles; por omitir adjuntar los términos de referencia y el formato "declaración jurada del postor" en las solicitudes de cotización enviadas a las empresas aseguradoras los días 18 y 25 de enero de 2021; asimismo por no haber incluido a la empresa Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., en dichas solicitudes de cotización; y por no remitir a las empresas aseguradoras la información que requirieron al CENARES de manera previa al envío de sus cotizaciones.



Del mismo modo inobservó del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, el literal f) del artículo 2, referido al principio de Eficacia y Eficiencia, así como el numeral 9.1 del artículo 9 de dicha norma por no haber conducido el proceso de contratación de manera eficiente en cumplimiento de las normas aplicables. Asimismo, inobservó lo normado en el numeral 32.1 del artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344.2018-EF.



Aunado a ello, en su condición de Especialista en Contrataciones Públicas del Equipo de Estudio de Mercado, no cumplió adecuada y oportunamente con la función establecida en el numeral 3 del numeral 3.2.3 del Manual de Operaciones del CENARES, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 650-2016/MINSA de 26 de agosto de 2016.

Asimismo, incumplió en su condición de Especialista en Contrataciones Públicas del Equipo de Estudio de Mercado, la función establecida en los numerales 6 y 8.2 de la Ficha Técnica del Procedimiento Estudio de Mercado del Manual de Procedimientos del Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES, aprobado con Resolución Directoral n.º 509-2020-CENARES-MINSA de 30 de noviembre de 2020.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, efectuada por la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el (Apéndice n.º 58), se ha determinado que no desvirtúa su participación en el hecho específico con evidencia de irregularidad, en su condición de Especialista en Contrataciones Públicas del Equipo de Estudio de Mercado (EEM) del Centro de Adquisiciones y Donaciones (actualmente Dirección de Adquisiciones) del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, y configura presunta responsabilidad civil. No se configura presunta responsabilidad administrativa debido a que la señora Bianca Mirella Silva Valverde mantuvo con la entidad una relación jurídica civil a través de órdenes de servicio, lo cual constituye un contrato de locación de servicios, no siendo procedente la instauración de un procedimiento administrativo disciplinario.

- **Carlos Eduardo Cabrera Campos**, identificado con DNI n.º 44567476, en el cargo de **Coordinador del Equipo de Estudio de Mercado (EEM)** del Centro de Adquisiciones y Donaciones (actualmente Dirección de Adquisiciones) del CENARES, con Contrato Administrativo de Servicios n.º 017-2020-CENARES de 28 de agosto de 2020 y memorándum n.º 5228-2020-CADQD-CENARES/MINSA de 31 de agosto de 2020, durante el periodo de 31 de agosto de 2020 hasta el 26 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 63); se le comunicó el pliego de hechos con la cédula de comunicación n.º 002-2021-OCI-SCE-02-CENARES el 15 de octubre de 2021; y mediante carta n.º 002-2021-CECC de 21 de octubre de 2021, en 57 folios (7 folios en original que comprende los comentarios y 50 folios en copia simple), presentó sus comentarios o aclaraciones correspondientes (apéndice n.º 59).

Quién en su condición de Coordinador del Equipo de Estudio de Mercado (EEM) omitió cumplir la función de supervisión sobre las actuaciones de la señora Bianca Mirella Silva Valverde, Especialista en Contrataciones Públicas del Equipo de Estudio de Mercado (EEM), en la indagación de mercado del Concurso Público n.º 01-2021-CENARES/MINSA "Contratación de seguros patrimoniales de existencias y personales para el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES", quien:

- No realizó la indagación de mercado, para la "Contratación de seguros patrimoniales de existencias y personales para el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES", sin justificación alguna, durante los diez (10) días hábiles posteriores a la comunicación del requerimiento, periodo comprendido del 2 al 13 de noviembre de 2020, lo cual generó demora en la etapa de indagación de mercado.
- No realizó solicitud de cotizaciones a las empresas aseguradoras, para la "Contratación de seguros patrimoniales de existencias y personales para el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES", durante dos (2) periodos prolongados de tiempo, sin justificación alguna, desde el 23 de noviembre al 9 de diciembre de 2020 y desde el 21 de diciembre de 2020 al 18 de enero de 2021, no obstante no contar la entidad con cotizaciones, lo cual generó demora en la etapa de indagación de mercado por 30 días hábiles.

- No trasladó al área usuaria, de manera oportuna, el requerimiento de información formulado el 16 de noviembre de 2020 por la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros para la presentación de su cotización; ya que el CADQD recién lo remite formalmente al CGA²³ el 23 de noviembre de 2020, habiéndose generado una demora de cinco (5) días hábiles.
- No remitió los términos de referencia y la declaración jurada del postor en las solicitudes de cotización enviadas a las empresas aseguradoras los días 18 y 25 de enero de 2021; asimismo por no haber incluido a la empresa Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., en dichas solicitudes de cotización.
- No remitió a las empresas aseguradoras la información que requirieron al CENARES de manera previa al envío de sus cotizaciones; ello ocurrió con los requerimientos de información formulados por: La Positiva Seguros y Reaseguros el 16 de noviembre de 2020, Rimac Seguros y Reaseguros, el 14 de diciembre de 2020 y Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros, el 15 de diciembre de 2020, situación que no garantizaba la obtención oportuna de cotizaciones.



Con dicha omisión el Coordinador del Equipo de Estudio de Mercado (EEM) inobservó el criterio establecido en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, debido a que en su condición de Coordinador del Equipo de Estudio de Mercado (EEM) del entonces Centro de Adquisiciones y Donaciones (actualmente Dirección de Adquisiciones) que se constituye en el órgano encargado de las contrataciones del CENARES actuó con negligencia al omitir supervisar las labores de la señora Bianca Mirella Silva Valverde, Especialista en Contrataciones Públicas del Equipo de Estudio de Mercado (EEM), relativas a la gestión del abastecimiento del CENARES, específicamente en la indagación de mercado correspondiente a las actuaciones preparatorias del Concurso Público n.º 01-2021-CENARES/MINSA "Contratación de seguros patrimoniales de existencias y personales para el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES", ya que dicha servidora: **a)** propició la demora en la indagación de mercado al haberse iniciado la misma diez (10) días hábiles después de formulado el requerimiento por el área usuaria; **b)** omitió solicitar cotizaciones durante dos periodos prolongados de tiempo sin justificación alguna, desde el 23 de noviembre al 9 de diciembre de 2020 y desde el 21 de diciembre de 2020 al 18 de enero de 2021; **c)** no trasladó de manera oportuna, al área usuaria, los requerimientos de información formulados por la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros para la presentación de su cotización; habiéndose generado una demora de cinco (5) días hábiles; **c)** omitió adjuntar los términos de referencia y la declaración jurada del postor en las solicitudes de cotización enviadas a las empresas aseguradoras los días 18 y 25 de enero de 2021; asimismo por no haber incluido a la empresa Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., en dichas solicitudes de cotización; **d)** no remitió a las empresas aseguradoras la información que requirieron al CENARES de manera previa al envío de sus cotizaciones.



Del mismo modo inobservó del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, el literal f) del artículo 2, referido al principio de Eficacia y Eficiencia, así como el numeral 9.1 del artículo 9 de dicha norma por no haber supervisado que el proceso de contratación sea conducido de manera eficiente en cumplimiento de las normas aplicables. Asimismo, inobservó lo normado en el numeral 32.1 del artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344.2018-EF.

²³ El Centro de Gestión Administrativa consolidaba las comunicaciones que el CADQD debía remitir a las áreas usuarias para la absolución de las consultas formuladas por las empresas aseguradoras.

Aunado a ello, incumplió en su condición de Coordinador del Equipo de Estudio de Mercado, supervisar las labores de la Especialista en Contrataciones Públicas del Equipo de Estudio de Mercado, en cuanto al cumplimiento adecuado y oportuno de la función establecida en el numeral 3 del numeral 3.2.3 del Manual de Operaciones del CENARES, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 650-2016/MINSA de 26 de agosto de 2016.

Del mismo modo, incumplió en su condición de Coordinador del Equipo de Estudio de Mercado, supervisar las labores de la Especialista en Contrataciones Públicas del Equipo de Estudio de Mercado, en cuanto al cumplimiento de la función establecida en los numerales 6 y 8.2 de la Ficha Técnica del Procedimiento Estudio de Mercado del Manual de Procedimientos del Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES, aprobado con Resolución Directoral n.º 509-2020-CENARES-MINSA de 30 de noviembre de 2020.

Asimismo, incumplió las funciones de Coordinador del Equipo de Estudio de Mercado, asignadas mediante Memorando n.º 5228-2020-CADQD-CENARES/MINSA de 31 de agosto de 2020, por el cual la Ejecutiva Adjunta I del Centro de Adquisiciones y Donaciones le indica que a partir del 31 de agosto de 2020 "...se hará cargo del Equipo de Estudio de Mercado...", debiendo cumplir entre otras funciones:

"(...)

1.5 Efectuar el análisis del mercado para determinar el valor estimado o valor referencial y tipo de procedimiento, para la atención de los requerimientos de bienes y servicios, incorporando información nacional e internacional.

"(...)"

Al estar encargado el EEM, ello comprende la supervisión de los servidores que laboran en dicho equipo, tal es el caso de la señora Bianca Mirella Silva Valverde, Especialista en Contrataciones Públicas del EEM.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, efectuada por la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.º 59**, se ha determinado que no desvirtúa su participación en el hecho específico con evidencia de irregularidad, en su condición de Coordinador del Equipo de Estudio de Mercado (EEM) del Centro de Adquisiciones y Donaciones (actualmente Dirección de Adquisiciones) del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

Virna Jelissa Jiménez Estrada, identificada con DNI n.º 25822946, en el cargo de Ejecutiva Adjunta I del Centro de Adquisiciones y Donaciones (actualmente Dirección de Adquisiciones) del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, designada con **Resolución Ministerial n.º 1132-2019/MINSA de 11 de diciembre de 2019 y funciones asignadas** con mediante Resolución Directoral n.º 272-2019-CENARES-MINSA el 31 de diciembre de 2020, durante el período de 12 de diciembre de 2019 hasta el 22 de octubre de 2021 (**apéndice n.º 63**); se le comunicó el pliego de hechos con la cédula de comunicación n.º 008-2021-OCI-SCE-02-CENARES el 5 de noviembre de 2021; y mediante informe n.º 002-2021-VJJE 11 de noviembre de 2021, en 43 folios (17 folios en original que comprende los comentarios y 26 folios en copia simple), presentó sus comentarios o aclaraciones correspondientes (**apéndice n.º 60**).

Quién en su condición de Ejecutiva Adjunta I del entonces Centro de Adquisiciones y Donaciones (actualmente Dirección de Adquisiciones), omitió cumplir con su función de supervisar las labores del señor Carlos Eduardo Cabrera Campos, Coordinador del Equipo de Estudio de Mercado, con respecto

a las actuaciones preparatorias del Concurso Público n.º 01-2021-CENARES/MINSA "Contratación de seguros patrimoniales de existencias y personales para el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES", las cuales estuvieron a cargo de Bianca Mirella Silva Valverde, Especialista en Contrataciones Públicas del Equipo de Estudio de Mercado, quien:

- No realizó la indagación de mercado, para la "Contratación de seguros patrimoniales de existencias y personales para el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES", sin justificación alguna, durante los diez (10) días hábiles posteriores a la comunicación del requerimiento, periodo comprendido del 2 al 13 de noviembre de 2020, lo cual generó demora en la etapa de indagación de mercado.
- No realizó solicitud de cotizaciones a las empresas aseguradoras para la "Contratación de seguros patrimoniales de existencias y personales para el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES", durante dos (2) periodos prolongados de tiempo, sin justificación alguna, desde el 23 de noviembre al 9 de diciembre de 2020 y desde el 21 de diciembre de 2020 al 18 de enero de 2021, no obstante no contar la entidad con cotizaciones, lo cual generó demora en la etapa de indagación de mercado por 30 días hábiles.
- No trasladó al área usuaria, de manera oportuna, el requerimiento de información formulado el 16 de noviembre de 2020 por la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros para la presentación de su cotización; ya que el CADQD recién lo remite formalmente al CGA²⁴ el 23 de noviembre de 2020, habiéndose generado una demora de cinco (5) días hábiles.
- No remitió los términos de referencia y la declaración jurada del postor en las solicitudes de cotización enviadas a las empresas aseguradoras los días 18 y 25 de enero de 2021; asimismo por no haber incluido a la empresa Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., en dichas solicitudes de cotización.
- No remitió a las empresas aseguradoras la información que requirieron al CENARES de manera previa al envío de sus cotizaciones; ello ocurrió con los requerimientos de información formulados por: La Positiva Seguros y Reaseguros el 16 de noviembre de 2020, Rimac Seguros y Reaseguros, el 14 de diciembre de 2020 y Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros, el 15 de diciembre de 2020, situación que no garantizaba la obtención oportuna de cotizaciones.

Con dicha omisión la Ejecutiva Adjunta I del entonces Centro de Adquisiciones y Donaciones (actualmente Dirección de Adquisiciones), inobservó el criterio establecido en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, debido a que en su condición de Ejecutiva Adjunta I del entonces Centro de Adquisiciones y Donaciones (actualmente Dirección de Adquisiciones) no supervisó las labores del señor Carlos Eduardo Cabrera Campos, Coordinador del Equipo de Estudio de Mercado, ya que siendo el entonces Centro de Adquisiciones y Donaciones el órgano encargado de las contrataciones del CENARES, no advirtió las demoras que generaron las labores de la señora Bianca Mirella Silva Valverde, Especialista en Contrataciones Públicas del Equipo de Estudio de Mercado (EEM), relativas a la gestión del abastecimiento del CENARES, específicamente en la indagación de mercado correspondiente a las actuaciones preparatorias del Concurso Público n.º 01-2021-CENARES/MINSA "Contratación de seguros patrimoniales de existencias y personales para el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES", ya que dicha servidora: a) propició la demora en la indagación de mercado al haberse iniciado la misma diez (10)

²⁴ El Centro de Gestión Administrativa consolidaba las comunicaciones que el CADQD debía remitir a las áreas usuarias para la absolución de las consultas formuladas por las empresas aseguradoras.

días hábiles después de formulado el requerimiento por el área usuaria; **b)** omitió solicitar cotizaciones durante dos periodos prolongados de tiempo sin justificación alguna, desde el desde el 23 de noviembre al 9 de diciembre de 2020 y desde el 21 de diciembre de 2020 al 18 de enero de 2021; **c)** no trasladó de manera oportuna, al área usuaria, los requerimientos de información formulados por la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros para la presentación de su cotización; habiéndose generado una demora de cinco (5) días hábiles; **c)** omitió adjuntar los términos de referencia y la declaración jurada del postor en las solicitudes de cotización enviadas a las empresas aseguradoras los días 18 y 25 de enero de 2021; asimismo por no haber incluido a la empresa Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., en dichas solicitudes de cotización; **d)** no remitió a las empresas aseguradoras la información que requirieron al CENARES de manera previa al envío de sus cotizaciones.

Del mismo modo se inobservó del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, el literal f) del artículo 2, referido al principio de Eficacia y Eficiencia, así como el numeral 9.1 del artículo 9 de dicha norma por no haber supervisado que el proceso de contratación sea conducido de manera eficiente en cumplimiento de las normas aplicables. Asimismo, inobservó lo normado en el numeral 32.1 del artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344.2018-EF.

Aunado a ello, incumplió en su condición de Ejecutiva Adjunta I del entonces Centro de Adquisiciones y Donaciones (actualmente Dirección de Adquisiciones), supervisar las labores del señor Carlos Eduardo Cabrera Campos, Coordinador del Equipo de Estudio de Mercado, en cuanto al cumplimiento adecuado y oportuno de la función establecida en el numeral 3 del numeral 3.2.3 del Manual del Operaciones del CENARES, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 650-2016/MINSA de 26 de agosto de 2016

Asimismo, incumplió la función establecida en el literal a) del numeral 2 correspondiente al Ejecutivo(a) Adjunto(a) I del Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial n.º 595-2008/MINSA, modificado por Resolución n.º 516-2012/MINSA de 21 de junio de 2012.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, efectuado por la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.º 60**, se ha determinado que no desvirtúa su participación en el hecho específico con evidencia de irregularidad, en su condición de Ejecutiva Adjunta I del Centro de Adquisiciones y Donaciones (actualmente Dirección de Adquisiciones) del CENARES, y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "La demora en los actos preparatorios correspondientes al Concurso Público n.º 1-2021-CENARES/MINSA, para la contratación del servicio de seguros, determinó la necesidad de efectuar una Contratación Directa, asumiendo la entidad un mayor costo para contar con dicho servicio, situación que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/ 1 975 646,57", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "La demora en los actos preparatorios correspondientes al Concurso Público n.º 1-2021-CENARES/MINSA, para la contratación del servicio de seguros, determinó la necesidad de efectuar una Contratación Directa, asumiendo la entidad un mayor costo para contar con dicho servicio, situación que ocasionó perjuicio

económico a la entidad por S/ 1 975 646,57", están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES), se formulan la conclusión siguiente:

1. El 29 de octubre de 2020, el Centro de Gestión Administrativa (CGA) informó a la Dirección General del CENARES que las áreas usuarias solicitan realizar gestiones para la contratación del servicio de pólizas de Seguros para los bienes patrimoniales, existencias, así como del personal que se encuentre a exposición de riesgo y contra la responsabilidad civil para el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES), por cuanto el servicio tenía vigencia hasta las 12:00 horas del día 24 de marzo de 2021, adjuntando los respectivos términos de referencia.

El Centro de Adquisiciones y Donaciones (CADQD) recibió el 30 de octubre de 2020, el requerimiento del CGA de realizar las acciones para la contratación de seguros patrimoniales, de existencias y personales para el CENARES, desarrollando la etapa de indagación de mercado en prácticamente tres (3) meses, desde el 13 de noviembre de 2020 al 10 de febrero de 2021, del Concurso Público n.º 01-2021-CENARES/MINSA para la "Contratación de seguros patrimoniales de existencias y personales para el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES", habiendo el Equipo de Estudio de Mercado (EEM) del CADQD, generado demoras en las actuaciones preparatorias; que implicaba la obtención de cotizaciones, debido a la no tramitación oportuna de las absoluciones de consultas presentadas por las empresas aseguradoras; asimismo, el CADQD no remitió información solicitada a las empresas que lo requirieron, siendo el corredor de seguros el que realizó dicha función, remitiendo información incompleta y antes de ser solicitada por los potenciales proveedores; además el CADQD, omitió adjuntar los términos de referencia y el formato de declaración jurada del postor; asimismo, durante prolongados periodos de tiempo no requirió cotizaciones a las empresas aseguradoras pese a la necesidad de contar con cotizaciones, más aun teniendo la Entidad la urgencia de contratar con dicho servicio.

Los hechos señalados ocasionaron, la necesidad de realizar la Contratación Directa n.º 108-2021-CENARES/MINSA para la "Contratación de hasta por 90 días de seguros patrimoniales, de existencias y personales para el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES", asumiendo el pago de un mayor costo por dicho servicio en comparación al costo que sobre el mismo servicio y periodo hubiera asumido la entidad si se hubiera convocado oportunamente el Concurso Público n.º 01-2021-CENARES/MINSA, contraviniendo lo normado en los artículos 2º y 9º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 29º y 32º de su Reglamento; situación que ha ocasionado perjuicio económico a la entidad por S/ 1 975 646,57.



Situación que se originó por el actuar negligente y la falta de supervisión y control del Equipo de Estudio de Mercado del Centro de Adquisiciones y Donaciones, conductas en las que incurrieron en el marco de sus respectivas competencias, la especialista en contrataciones públicas, el coordinador del EEM y de la Ejecutiva Adjunta I del CADQD, quienes propiciaron la demora en la indagación de mercado, para la "Contratación de seguros patrimoniales de existencias y personales para el CENARES", las cuales se llevaron a cabo en un periodo de sesenta (60) días hábiles, determinando la necesidad de realizar una contratación directa para la contratación de pólizas de seguros para el CENARES a efecto de evitar el desabastecimiento del referido servicio.

VI. RECOMENDACIONES

Al Director General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud:



1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, comprendidos en los hechos irregulares incurridos que generaron la demora en los actos preparatorios correspondientes al Concurso Público n.º 1-2021-CENARES/MINSA, para la contratación del servicio de seguros, determinando la necesidad de efectuar una Contratación Directa, asumiendo la entidad un mayor costo para contar dicho servicio, situación que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/ 1 975 646,57", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1).



Al Procurador Público del Ministerio de Salud (MINSA):



2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4: Copia fedateada nota informativa n.º 185-2020-CGA-CENARES/MINSA de 29 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 5: Copia fedateada hoja de envío de trámite general n.º expediente 20-100337-001 de 30 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 6: Copia visada correos electrónicos de 2 y 9 de noviembre de 2020 remitidos al corredor de seguros.
- Apéndice n.º 7: Copia fedateada memorándum n.º 2033-2021-DA/CENARES/MINSA de 24 de setiembre de 2021 y adjuntos.
- Apéndice n.º 8: Copia simple de carta de nombramiento n.º 232-2019-CENARES/MINSA de 13 de noviembre de 2019.
- Apéndice n.º 9: Copia visada correo electrónico de indagación de mercado de 13 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 10: Copia visada correo electrónico de 16 de noviembre de 2020 de la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros.
- Apéndice n.º 11: Copia visada correo electrónico de 18 de noviembre de 2020 EEM solicita información al EGP y respuesta.
- Apéndice n.º 12: Copia visada correo electrónico de indagación de mercado de 18 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 13: Copia fedateada memorando n.º 7732-2020-CADQD-CENARES/MINSA de 23 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 14: Copia fedateada oficio n.º 1531-2020-DG-CENARES/MINSA de 24 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 15: Copia fedateada documento n.º SOC20200978-2020 de 7 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 16: Copia fedateada memorándum n.º 736-2020-CGA-CENARES/MINSA de 7 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 17: Copia Manual de Procedimientos del Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES, aprobado con Resolución Directoral n.º 509-2020-CENARES-MINSA de 30 de noviembre de 2020
- Apéndice n.º 18: Copia visada correo electrónico de 9 de diciembre de 2020, remitido por EEM al corredor de seguros

- Apéndice n.º 19: Copia visada correo electrónico de 10 de diciembre de 2020 remitido por el corredor de seguros al EEM.
- Apéndice n.º 20: Copia visada correo electrónico de indagación de mercado de 9 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 21: Copia visada correo electrónico de indagación de mercado de 14 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 22: Copia visada correo electrónico de 14 de diciembre de 2020 de la empresa Rímac Seguros y Reaseguros.
- Apéndice n.º 23: Copia visada correo electrónico de 15 de diciembre de 2020 de la empresa Pacífico Cia. Seguros y Reaseguros.
- Apéndice n.º 24: Copia fedateada memorando n.º 8745-2020-CADQD-CENARES/MINSA de 18 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 25: Copia visada correo electrónico de 18 de diciembre de 2020 de Mapfre Perú Seguros y Reaseguros.
- Apéndice n.º 26: Copia visada correo electrónico de 22 de diciembre de 2020 de CGA al corredor de seguros.
- Apéndice n.º 27: Copia fedateada memorando n.º 808-2020-CGA-CENARES/MINSA de 22 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 28: Copia simple de correo electrónico de 04 de enero de 2021 del corredor de seguros al Ejecutivo Adjunto CADI.
- Apéndice n.º 29: Copia fedateada memorando n.º 008-2021-CGA-CENARES/MINSA de 12 de enero de 2021.
- Apéndice n.º 30: Copia fedateada memorando n.º 009-2021-CGA-CENARES/MINSA de 13 de enero de 2021.
- Apéndice n.º 31: Copia fedateada memorando n.º 128-2021-CADQD-CENARES/MINSA de 15 de enero de 2021.
- Apéndice n.º 32: Copia fedateada carta n.º CI 472/21 de 8 de enero de 2021 remitida por Mapfre Perú Seguros y Reaseguros.
- Apéndice n.º 33: Copia fedateada memorando n.º 020-2021-CGA-CENARES/MINSA de 15 de enero de 2021.
- Apéndice n.º 34: Copia fedateada memorándum n.º 035-2021-CADI CENARES/MINSA de 15 de enero de 2021.
- Apéndice n.º 35: Copia visada correo electrónico de 15 de enero de 2021 remitido por CGA al EGP.
- Apéndice n.º 36: Copia fedateada nota informativa n.º 012-2021-EGP-CGA-CENARES/MINSA de 18 de enero de 2021, con informe n.º 006-2021-SST-CENARES de 18 de enero de 2021 adjunto.
- Apéndice n.º 37: Memorando n.º 024-2021-CGA-CENARES/MINSA de 18 de enero de 2021.
- Apéndice n.º 38: Copia visada correo electrónico de indagación de mercado de 18 de enero de 2021.
- Apéndice n.º 39: Copia visada correo electrónico de indagación de mercado de 25 de enero de 2021.
- Apéndice n.º 40: Copia visada Correo electrónico de 1 de febrero de 2021 y copia fedateada informe de estudio de mercado n.º SOC20210070-2021 remitido por el corredor de seguros.
- Apéndice n.º 41: Copia visada cotización referencial de la empresa Mapfre Perú Seguros y Reaseguros de 29 de enero de 2021 y La Positiva Seguros y Reaseguros.
- Apéndice n.º 42: Copia fedateada informe de indagación de Mercado n.º 038-2021-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de 10 de febrero de 2021.
- Apéndice n.º 43: Copia fedateada memorando n.º 2693-2021-DA-CENARES/MINSA de 7 de octubre de 2021.
Copia simple Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial n.º 516-2012/MINSA de 21 de junio de 2012, ubicado en el siguiente link: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/270809/241908_RM516-2012-MINSA.pdf20190110-18386-19xxexl.pdf.
- Apéndice n.º 44: Copia fedateada documento n.º SOC20210671-2021 de 27 de setiembre de 2021.
- Apéndice n.º 45: Carta simple de carta GCE n.º 172/2021 de 1 de octubre de 2021.
- Apéndice n.º 46: Copia fedateada contrato n.º 026-2019-CENARES/MINSA de 15 de marzo de 2019.
- Apéndice n.º 47: Copia fedateada carta n.º 361-2021-DG-CENARES/MINSA de 10 de marzo de 2021.
- Apéndice n.º 48: Copia simple documento C.I. 68/21 de 15 de marzo de 2021.
- Apéndice n.º 49: Copia fedateada memorando n.º 1739-2021-CADQD-CENARES/MINSA de 17 de marzo de 2021.
- Apéndice n.º 50: Copia fedateada memorando n.º 192-2021-CGA-CENARES/MINSA de 19 de marzo de 2021.
- Apéndice n.º 51: Copia fedateada informe de indagación de mercado n.º 105-2021-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de 30 de marzo de 2021.
- Apéndice n.º 52: Copia simple del informe Técnico n.º 001-2021-CGA-CENARES/MINSA de 31 de marzo de 2021, ubicado en el siguiente link: <https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml>.
- Apéndice n.º 53: Copia fedateada memorando n.º 875-2021-DG-CENARES/MINSA de 31 de marzo de 2021.
- Apéndice n.º 54: Copia fedateada contrato n.º 394-2021-CENARES/MINSA de 9 de abril de 2021.
- Apéndice n.º 55: Copias fedateadas de los comprobantes de pago nros: 3515, 3516, 3517, 3518, 3519, 3520, 3521, 3522, 3523, 3524, 3525, 3526, 3527, 3528, 3529, 3530, 3531, 3532, 3533, 3534, 3535, 3536, 3537, 3538, 3539, 3540, 3541, 3542, 3543, 3544, 3545, 3546 y 3547.
- Apéndice n.º 56: Copias Fedateadas de los comprobantes de pago nros: 6962, 6961, 6960, 6959, 6958, 6957, 6956, 6955, 6953, 6954, 6952, 6951, 6950 y 6949.
- Apéndice n.º 57:

- Apéndice n.º 58: Bianca Mirella Silva Valverde**
- Copia Fedateada de Cédula de comunicación n.º 001-2021-OCI-SCE-02-CENARES de 18.10.2021 y pliego de hechos
 - Copia Fedateada de los comentarios o aclaraciones - Carta n.º 002-2021-BMSV de 25 de octubre de 2021.
 - Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.
 - Fotocopia autenticada de solicitud de ampliación, mediante oficio n.º 001-2020-RGM-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de 6 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 59: Carlos Eduardo Cabrera Campos**
- Copia Fedateada de Cédula de comunicación n.º 002-2021-OCI-SCE-02-CENARES de 15.10.2021 y pliego de hechos
 - Copia Fedateada de los comentarios o aclaraciones - Carta n.º 002-2021-CECC de 25 de octubre de 2021.
 - Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.
 - Fotocopia autenticada de solicitud de ampliación, mediante oficio n.º 001-2020-RGM-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de 6 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 60: Virna Jelissa Jiménez Estrada**
- Copia Fedateada de Cédula de comunicación n.º 008-2021-OCI-SCE-02-CENARES de 05.11.2021 y pliego de hechos
 - Copia Fedateada de los comentarios o aclaraciones - Informe n.º 002-2021-VJJE 11 de noviembre de 2021.
 - Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.
 - Fotocopia autenticada de solicitud de ampliación, mediante oficio n.º 001-2020-RGM-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de 6 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 61:** Copia fedateada de las órdenes de servicios n.º 0000950, 0001263, 0000030 y 0000412 de 20 de agosto de 2020, 10 de noviembre de 2020, 13 de enero de 2021 y 05 de abril de 2021.
- Apéndice n.º 62:** Copia autenticada de Contrato Administrativo de Servicios n.º 017-2020-CENARES de 28 de agosto de 2020, adendas de 1 y 2 al contrato de 28 de diciembre de 2020, 5 de marzo de 2021 y copia simple de la carta n.º 1125-2021-DG-CENARES/MINSA de 26 de octubre de 2021 del señor Carlos Eduardo Cabrera Campos.
- Apéndice n.º 63:** Copia fedateada de Contrato Administrativo de Servicios CAS n.º 017-2019-CENARES, copia simple de la Resolución Ministerial n.º 1132-2019/MINSA de 11 de diciembre de 2019 y Resolución Directoral n.º 272-2019-CENARES-MINSA de 31 de diciembre de 2019, que asigna con eficacia anticipada al 12 de diciembre de 2019, a la Licenciada en Administración Virna Jelissa Jiménez Estrada, las funciones del CENARES, ubicado en el siguiente link <https://www.gob.pe/institucion/cenares/normas-legales/810887-272-2019-cenares>.

Jesús María, 16 de noviembre de 2021


Elsa Collantes Santisteban
Supervisor de la Comisión de
Control


José Alberto Ascoy Illescas
Abogado de la Comisión de
Control


Betty Arias Figueroa
Jefe de Comisión de Control

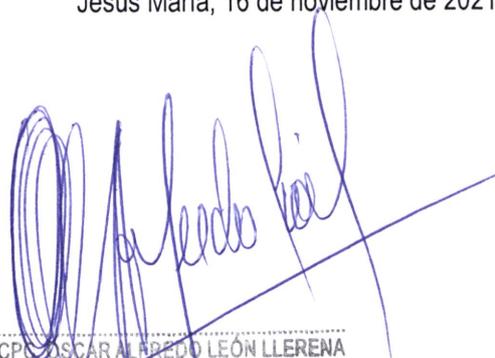


AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD – CENARES

El Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Jesús María, 16 de noviembre de 2021




CPC OSCAR ALFREDO LEÓN LLERENA
Jefe del Órgano de Control Institucional
Centro Nacional de Abastecimiento
de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES
MINISTERIO DE SALUD

APÉNDICE N.º 1:

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

070000

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Bianca Mirella Silva Valverde	71957142	Especialista en Contrataciones Públicas del Equipo de Estudio de Mercado (EEM)	20/08/2020	30/06/2021	Locación de Servicios	Av. Ignacio Merino n.° 1829 Dpto. Lince - Lima.	La demora en los actos preparatorios correspondientes al Concurso Público n° 1-2021-CENARES/MINSA, para la contratación del servicio de seguros, determinó la necesidad de efectuar una contratación directa, asumiendo la entidad un mayor costo para contar con dicho servicio, situación que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/ 1 975 646,57.	X		
2	Carlos Eduardo Cabrera Campos	44567476	Coordinador del Equipo de Estudio de Mercado (EEM)	28/08/2020	26/10/2021	CAS	Residencial Luciana Mz. P1 Lt. 17 - Carabaylo		X		X
3	Virna Jelissa Jiménez Estrada	25822946	Ejecutiva Adjunta I del Centro de Adquisiciones y Donaciones (CADQD)	12/12/2019	23/10/2021	CAS	Mz. K-11 Lote 9 Segundo Sector Angamos, Callao - Ventanilla		X		X





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Centro Nacional de
Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

CARGO

OFICIO N° 481-2021-OCI/CENARES

Lima, 18 de noviembre de 2021

Señor Lic. Adm.

José Antonio Gonzáles Clemente

Director General

Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES

Jr. Lloque Yupanqui N° 878

Jesús María/Lima/Lima

ASUNTO : Remisión de Informe de Control Específico N° 085-2021-2-5991-SCE

REF. : a) Oficio N° 387-2021-OCI/CENARES de 20 de setiembre de 2021.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, modificada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 24 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico "Contratación directa para el Servicio de Seguros por demora en actuaciones preparatorias del Concurso Público N° 1-2021-CENARES/MINSA, ocasionó un perjuicio económico a la entidad por S/ 1 975 646,57", periodo de 29 de octubre de 2020 al 9 de junio de 2021, al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 085-2021-2-5991-SCE, cuyo ejemplar se adjunta en original conjuntamente con sus apéndices en fotocopias fedateadas, visadas y simples, el cual consta de tres (3) tomos de mil catorce (1014) folios, y en versión digital contenido en un (1) CD, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, tener en cuenta la Recomendación N° 2 del referido informe, con la finalidad de que sea remitido al Procurador Público del MINSA.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

OLLL/baf

CPC OSCAR ALFREDO LEÓN LLERENA
Jefe del Órgano de Control Institucional
Centro Nacional de Abastecimiento
de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES
MINISTERIO DE SALUD



BICENTENARIO
PERÚ 2021